TOMO XLI Montevideo, Lunes 4 de Octubre de 1915 Núm. 2934

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

or mes	$	0.50
» año	»	6.00
úmero del día	$	0.10
» atrasado del mes corriente.	»	0.20
» » de meses ó años anteriores	»	0.50

INTERIOR

'or trimestre adelantado	$	2.10
» año »	»	8.40

EXTERIOR

'or año adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda

Decreto. Nombra Presidente del Consejo de Administración del Puerto de Montevideo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 2 de 1915.

Habiendo presentado renuncia del cargo de Presidente del Consejo de Administración del Puerto de Montevideo el doctor Alejo Idiartegaray,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Presidente del Consejo de Administración del Puerto de Montevideo al Vicepresidente del mismo, ciudadano don Luis Puig.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y dése al L. C.

VIERA.
PEDRO COSIO.

Ministerio de Industrias

Resolución. Acepta la renuncia presentada por el señor Hilario Helguera (hijo) del cargo de miembro de la Comisión de Estaciones Agronómicas.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 1.o de 1915.

(Carpeta número 991|1915).

Vista la renuncia presentada por el señor Hilario Helguera (hijo) del cargo de miembro de la Comisión de Estaciones Agronómicas;

Teniendo en cuenta su carácter de indeclinable,

SE RESUELVE:

1.o Aceptar la referida renuncia, y agradézcase al señor Helguera los servicios prestados á la Administración.

2.o Desígnase para reemplazarlo al señor Roberto Pietracaprina.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

Resolución. Apruébase el proyecto de la Compañía de Aguas Corrientes, sobre provisión de agua para el bañadero de la Tablada.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Septiembre 25 de 1915.

(Carpeta número 1160|1915).

Vistos estos antecedentes relacionados con la provisión de agua para el bañadero de la Tablada que debe ser librado en breve al servicio público;

Oídas la Dirección de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas y la Inspección de Policía Sanitaria Animal,

SE RESUELVE:

Aprobar el proyecto presentado por la Compañía de Aguas Corrientes en las condiciones que se establecen á fojas 1, cuyo presupuesto asciende á tres mil quinientos pesos ($ 3.500.00), quedando autorizada la Inspección de Policía Sanitaria Animal para contratar la ejecución de la obra. Una vez ejecutado el trabajo y aceptado que sea por las oficinas correspondientes, la Inspección de Policía Sanitaria elevará á este Ministerio las cuentas que le sean presentadas, para resolver lo conveniente. Y á sus efectos vuelva á la Inspección y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Hacienda — Proyecto de Reglamento de licencias para los empleados públicos.

—A la Contaduría General — Junta Electoral de Durazno, nombramiento de auxiliar.

—A archivar — Información sumaria instruída al comisario de la 10.a sección del Departamento de Cerro Largo.

—A la Contaduría General—Arqueo de Caja de la Intendencia Municipal de San José por Agosto próximo pasado. Expediente sobre entrega de existencias de la Intendencia Municipal de Minas al señor E. Martorell y Escariz. Expediente sobre entrega de existencias de la Intendencia Municipal de Maldonado á A. G. Martínez, Presidente de la Junta Económico-Administrativa. Expediente sobre entrega de existencias de la Intendencia Municipal de San José al Presidente de la Junta Económico-Administrativa (año 1913).

—Se concede licencia por 20 días al auxiliar 2.o de la Intendencia Municipal de Artigas, Victoriano F. Ramos.

—A la Intendencia Municipal de Montevideo—Escrito de A. Colucc sobre expropiación de terreno en General Flores y Larrañaga.

—A la Intendencia Municipal de Durazno—Expediente de la "Unión" sobre ampliación de líneas telefónicas hasta el pueblo Goñi.

—A la Intendencia Municipal de Colonia—Antecedentes relativos á la nivelación para la ejecución de represa del Molino Catel.

—A la Intendencia Municipal de Canelones—Antecedentes relativos á la construcción de una cañada sobre el arroyo Brujas Chicas.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 2 DE OCTUBRE DE 1915.

1—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para invertir la suma de doscientos cincuenta pesos (pesos 250.00), solicitada por la Comisión Departamental de Montevideo, en gastos de locomoción de las Comisiones examinadoras de las escuelas públicas del Departamento de la Capital.

2—Se nombra á la señorita Corina Ferreyra, maestra normalista de 2.o grado, para dirigir la escuela rural número 36 de la Capital; á la señora Carolina M. Ferreira de Cajigas, también de 2.o grado, para dirigir la escuela de 2.o grado número 38 de Florida, y á la maestra nacional de 1.er grado señorita Virginia Gomila, para dirigir la escuela de 1.er grado número 8 de Río Negro.

3—Se dispone el pago de la suma de

ciento veinte pesos ($ 120.00) á favor de la Secretaría de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, con destino al pago de los honorarios devengados por don Tomás Claramunt en la causa seguida á Rafael Becerro.

4—Orden de pago á que se refiere el número anterior.

5—Se dispone el pago de la suma de cuatro pesos ($ 4.00) á favor del Juzgado de Paz de la 3.a sección de Maldonado, importe de la cuenta que adeuda á don Justo G. Nocetti por diligencias sumariales.

6—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

7—Se dispone la versión en la Tesorería General de la suma de noventa y nueve pesos ($ 99.00) á que ascienden las economías producidas en el rubro "Alquiler de casa" del Juzgado Letrado de Instrucción de 3.er turno, y se libra orden de pago por dicha cantidad para gastos de oficina de dicho Juzgado.

8—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

9—Mensaje á la Excelentísima Alta Corte de Justicia comunicándole la resolución de que instruye el número 7 de la presente relación.

10—Orden de pago por quinientos pesos ($ 500.00) á favor de la Sociedad Amigos de la Educación Popular, importe de la subvención que le acuerda la ley del 4 de Octubre de 1912, correspondiente al mes de Septiembre último.

11—Idem ídem ídem por treinta y cinco pesos ($ 35.00) á favor de la Revista Médica del Uruguay, importe de la subvención correspondiente al mes de Septiembre próximo pasado.

12—Orden de pago por cuarenta y nueve pesos ($ 49.00) á favor de la Asociación Politécnica del Uruguay, importe de la subvención correspondiente al mes de Septiembre último.

13—Idem ídem ídem por doscientos cincuenta pesos ($ 250.00) á favor del Círculo Fomento de Bellas Artes, por el mismo concepto y mes que la anterior.

14—Se dispone el pago de la suma de treinta pesos ($ 30.00) á favor de la Jefatura Política de Artigas, importe de la cuenta que adeuda á don Adán Rivero por diligencias sumariales ordenadas por el señor Juez Letrado Departamental del nombrado Departamento.

15—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

16—Se dispone el pago de la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00) á favor de la Jefatura Política de Canelones, con destino al pago de los honorarios devengados por el doctor Joaquín Pisón y Pablo en los autos "Familia Mariscotti".

17—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

18—Se dispone el pago de la suma de veintiún pesos ($ 21.00) á favor de la Secretaría de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, importe de los honorarios devengados por don Celedonio Cuervo por gastos de depósito, etc., ordenados por el Juzgado Letrado Departamental de Maldonado.

19—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

20—Mensaje á la Excelentísima Alta Corte de Justicia comunicándole las resoluciones de que instruyen los números 14, 16 y 18 de la presente resolución.

21—Se resuelve aceptar la renuncia que del cargo de Bedel del Liceo de Enseñanza Secundaria de Cerro Largo ha presentado don Oscar Juan Baeza, y se designa en su reemplazo á don Saúl Moratorio.

22—Orden de pago á favor de la Federación de Estudiantes por la suma de treinta y cinco pesos ($ 35.00), importe de la subvención acordada para la revista "Evolución", correspondiente al mes de Septiembre próximo pasado.

23—Idem ídem por doscientos pesos ($ 200.00) á favor del Conservatorio Musical "La Lira", importe de la subvención correspondiente al mes de Septiembre último.

24—Idem ídem por ciento cincuenta pesos ($ 150.00) á favor de don Gervasio Osimani, importe de la pensión correspondiente al mes de Septiembre último.

25—Orden de pago por ciento cincuenta pesos ($ 150.00) á favor de don Miguel Llerena, importe de la pensión correspondiente al mes de Septiembre próximo pasado.

26—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para invertir mensualmente la suma de cinco pesos ($ 5.00), solicitada por la Departamental de Artigas, como complemento en el alquiler de la casa para la escuela rural número 37 y habitación para la maestra.

27—Mensaje á la Excelentísima Alta Corte de Justicia comunicándole la prórroga de licencia concedida al señor Fiscal del Crimen de 1.er turno y la designación del de 3.er turno para subrogarlo durante ella.

28—Idem ídem ídem adjuntándole nota de la Jefatura Política de la Capital sobre denuncia de la desaparición de sus domicilios de los penados liberados que en ella se expresan.

29—Idem ídem acusándole recibo á su mensaje comunicándole la licencia concedida al Actuario adjunto del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno de la Capital, don Rodolfo Catalá Moyano, y el nombramiento del escribano don Eduardo Vero para subrogarlo.

30—Orden de pago á favor de don Pedro S. Lerena por la suma de cuarenta pesos ($ 40.00), importe de la asignación por sus servicios como auxiliar de la Comisión Revisora del Código de Procedimiento Civil, correspondiente al mes de Septiembre último.

31—Se resuelve desestimar la gestión promovida por don Gualberto Chiarla sobre privilegio de invención de un sistema de herraduras denominado "De seguridad".

32—Se dicta resolución en los antecedentes relativos á la licencia solicitada por la directora del Instituto Normal de Treinta y Tres, señorita Esmeralda J. Zarza, previo cumplimiento que debe hacer de la resolución de la Dirección General de Instrucción Primaria sobre entrega del cargo al sustituto designado.

33—Se resuelve conceder á don Carlos Verseili el privilegio de invención que solicita para un aparato que denomina "Clasificador Campbell".

34—Nómbrase á la maestra nacional de 1.er grado señora Emilia Belistre de Masi para dirigir en efectividad la escuela rural número 30 de Minas.

35—Concédese al señor S. Pintos Ríos patente de privilegio para una "Nueva llave hidráulica de cierre automático por medio de la presión del agua".

36—Autorízase al Museo Nacional de Historia Natural para presupuestar cincuenta pesos ($ 50.00) mensuales, como complemento de la partida asignada por ley para alquiler del edificio.

37—Orden de pago á favor de la Escuela Experimental y Compañía de Arte Dramático por el importe de su presupuesto correspondiente á Septiembre próximo pasado.

38—Revalídase por el presente ejercicio la partida acordada el 24 de Junio último, por trescientos sesenta pesos ($ 360.00), importe de la asignación acordada á las directoras de los Cursos prácticos magisteriales de Avicultura, Horticultura y Lechería en los Departamentos de San José, Canelones y Colonia.

39—Mensaje á la Excelentísima Alta Corte de Justicia acusándole recibo de los suyos del 24 y 27 de Septiembre último sobre libertad condicional de v rios penados.

40—Idem ídem ídem acusándole rec bo de los nombramientos de Jueces d Paz y Tenientes Alcaldes efectuados e el acuerdo del 24 de Septiembre últim

41—Nómbrase á don Manuel Canto pa ra el cargo de peón en el Liceo Politéc nico del Salto en sustitución de don Vi cente Layroy que renunció.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Vuelven á la Universidad los antecedentes sobre lo recaudado por matrículas en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, en la Sección Femenina de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y en los Liceos Departamentales durante el año escolar 1915.

—Se archivan—El sumario instruído con motivo de apreciaciones del ex Decano de la Seccional de Preparatorios contra el Director del Liceo de Minas, la gestión del señor Roberto D. Alesi solicitando una asignación por los servicios que presta en el Laboratorio Central de Análisis del Hospital Maciel y el escrito del señor Adrián Fucó proponiendo en venta un edificio para el Liceo de Minas.

—Se devuelven á la Universidad los títulos de doctor en medicina y cirugía expedidos á favor de los señores Alfredo Jiménez de Aréchaga y Tabaré Regules.

—Se agrega á sus antecedentes el informe de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria sobre la creación en la Seccional para Mujeres de un Curso Comercial.

—No se hace lugar á la gestión del Director del Laboratorio de Máquinas de la Facultad de Matemáticas solicitando franquicias aduaneras para el material de enseñanza.

—Vuelve á la Dirección General de Instrucción Primaria el expedientillo sobre análisis de las aguas que se beben en las escuelas públicas.

—Al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores — Nota del Ministerio del Interior solicitando se practique la vacunación y revacunación antivariólica en todos los establecimientos carcelarios dependientes del mismo.

—Se resuelve proveer en oportunidad en la gestión del Instituto Normal de Varones solicitando un piano para la enseñanza de la música á sus alumnos.

—Pasan al Ministerio de Hacienda los antecedentes iniciados por la Dirección General de Instrucción Primaria relativos á la herencia yacente de don Basilio Pintos, radicada en el Juzgado Letrado Departamental de Río Negro.

—A la Contaduría General — Mensaje de la Excelentísima Alta Corte de Justicia relativo á la licencia concedida al actuario adjunto del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno de esta Capital y á la designación del escribano don Eduardo Vero para subrogarlo durante ella.

—Se concede vista á los señores Leucieu Foncaner y Cía., de Francia, en el expediente sobre registro de la marca "75".

—A la Contaduría General del Estado —Expediente sobre jubilación de la Directora de la escuela de 1.er grado número 4 de Zapicán, Departamento de Minas. Idem ídem de la Ayudante de la escuela de 2.o grado número 7 del Departamento de Colonia. Nota de la Caja Escolar comunicando el fallecimiento del jubilado don Orestes Araújo. Cuenta del Ferrocarril Midland del Uruguay por pasajes expedidos en Agosto de 1913.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Antecedentes relativos al cobro de una orden de pago destinada á abonar las obras que se efectuarán en el edificio ocupado

por la escuela rural número 29 de Soriano.

—A la Escuela Nacional de Artes y Oficios—Gestión de varios alumnos de modelado solicitando subsidio para viaje de estudio á Buenos Aires.

—A la Universidad—Expediente relativo á la gestión sobre cobro de honorarios formulada por los arquitectos Maini y Jones Brown.

—Se concede vista al señor Angel de Vera en su gestión sobre propuesta de venta de documentos históricos.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 2 DE OCTUBRE DE 1915.

1—Se autoriza al Consejo del Instituto Nacional de Agronomía para invertir hasta la suma de trescientos pesos ($ 300.00) en la realización de las excursiones de estudio que prescribe su Reglamento.

2—Autorízase al Instituto Nacional de Agronomía para invertir hasta la suma de doscientos pesos ($ 200.00) en la adquisición de un vehículo para el servicio de dicho establecimiento.

3—Autorízase á la Comisión de Estaciones Agronómicas para abonar al ex portero de la Inspección General de Estaciones Agronómicas don C. Mendoza, la suma de ciento treinta y siete pesos (pesos 137.00), importe de haberes devengados.

4—Acéptase la renuncia presentada por el señor Rolando Demedice del cargo de auxiliar de cartero de la Administración de Colonia.

5—Se manda librar orden de pago á favor de las Usinas Eléctricas del Estado por la suma de ciento cincuenta y cuatro pesos setenta y tres centésimos ($ 154.73) por alumbrado y materiales proporcionados á este Ministerio durante el mes de Agosto próximo pasado.

6—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

7—Se manda verter en Tesorería General la suma de doscientos sesenta y un pesos noventa y dos centésimos ($ 261.92), importe de la contribución del Correo del Paraguay para la Oficina Internacional de los Correos Sudamericanos.

8—Desígnanse Inspectores seccionales de primera clase de la Defensa Agrícola á los señores Juan José Cordero, Carlos Díaz Fernández, Eduardo E. Laens (hijo), Arnaldo Corradi Bavio, Eduardo Ferraro, Francisco Sarli y Elbio Soto Freire y de 2.a clase á los señores Gilberto Marchale, Ramón Sáez, Gonzalo López, Esteban Pastorino, Umberto S. Villalba, Miguel Muape, Florentino Carmona, Primitivo Gamarra y Nicasio González Galarza.

9—Acéptase la renuncia presentada por el señor Federico E. Amen del cargo de ventanillero de la oficina telegráfica del Salto.

10—Dispónese que la Administración de Colonias del Estado pase á depender directamente de la Comisión Asesora de Colonización.

11—Autorízase á los Talleres Gráficos del Estado para aceptar de los señores Serra Hnos. una máquina "Koenin Bauer" en lugar de la "Mailander" á que se refiere la resolución de 2 de Marzo último.

12—Se manda librar orden de pago á favor de la Oficina de Estadística y Publicaciones por la suma de dos mil pesos ($ 2.000.00), destinada á cubrir los gastos que demande el levantamiento del censo agropecuario.

13—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

14—Acuérdase á la Liga del Trabajo del Carmen, en carácter de subsidio, la suma de trescientos pesos ($ 300.00), á fin de cubrir los gastos del Congreso Rural que organizó el mes de Septiembre próximo pasado.

15—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

16—Se manda librar orden de pago á favor del Instituto de Agronomía por la suma de mil cuarenta y tres pesos sesenta y dos centésimos ($ 1.043.62), importe de las pólizas de renovación de seguro contra incendio de la Granja Modelo y de dicho Instituto.

17—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

18—Se manda acreditar al rubro "Eventuales" de este Ministerio la suma de dos mil quinientos pesos ($ 2.500.00), que será tomada del saldo de la partida de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) á que se refiere la ley de 13 de Noviembre de 1911, y que se acordó por resolución de 31 de Julio próximo pasado á la Exposición del Prado.

19—Revalídase hasta nueva resoluución la de 15 de Mayo último que autoriza á la Oficina de Exposiciones para invertir mensualmente la suma de veinte pesos ($ 20.00), como refuerzo del rubro "Gastos de oficina".

20—Ratifícase la garantía ofrecida por el diario "La Campaña", en la Compañía Nacional Editora, para la obtención de la libreta de Porte Pago.

21—Ratifícase la garantía ofrecida por el periódico "Saravia", de Minas, en la persona del señor Manuel Zuasnabar, para la obtención de la libreta de Porte Pago.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 2 DE OCTUBRE DE 1915.

1—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Vialidad y la Neuchatel Asphalte C.o Ldt. para la construcción por la suma de $ 11.988.59 del trozo de carretera entre la calzada de Guerra en el arroyo Toledo y el kilómetro 14.538.16 del camino de la Cuchilla Grande.

2—Se acepta la propuesta de los señores Costábile y Rodríguez, por la suma de $ 539.49, para la ejecución de las obras de reparación del edificio del Hospital de Florida.

3—Se autoriza á la Dirección de Vialidad para proceder á la macadamización de los trozos de carretera de Paso de Pache á Florida, comprendidos entre los kilómetros 42 y 44, pudiendo invertir por tal concepto hasta la suma de $ 6.000.00.

4—Se autoriza la recepción definitiva de las obras practicadas por el contratista señor Leopoldo J. Tossi en el pabellón de cocinas del Hospital Fermín Ferreira y se aprueba el convenio celebrado por la Dirección de Arquitectura con dicho empresario para la ejecución de las obras complementarias en el referido pabellón.

5—Se autoriza á la Dirección de Hidrografía para adquirir los materiales de repuesto necesarios para el funcionamiento de las boyas luminosas A. G. A., pudiendo invertir por tal concepto hasta la suma de $ 1.402.60.

6—Se autoriza á la Dirección de Vialidad para aplicar á las obras de la carretera de Toledo á San Jacinto la suma de $ 629.90, procedente de economías realizadas sobre la cantidad autorizada para la construcción de la carretera de Pando á Olmos, ya terminada.

7—Se aprueba la planilla de sueldos del personal de los vapores que navegan en el río Negro, correspondiente al período de navegación y al de paro, propuesta por la Sección Navegación Interior de la Dirección de Hidrografía.

8—Se acepta la propuesta de la señora María Echart de Cazenave para la provisión y transporte de agua á las embarcaciones del tren de dragado del puerto de Montevideo por el precio de $ 0.74 los 1.000 litros.

9—Se concede seis meses de licencia, sin goce de sueldo, para trasladarse á Europa, á los señores Julián Fernández y Fulgencio Oroza, foguista y marinero respectivamente de la draga "Uruguay VII".

10—Decreto promulgando la ley sancionada por el Honorable Cuerpo Legislativo que amplía hasta un millón de pesos la suma que el Poder Ejecutivo fué autorizado para invertir en material de dragado y reparaciones del existente, y lo autoriza para adquirir, dentro de la suma expresada, un vapor remolcador para el servicio del puerto de Montevideo.

11—Mensaje á la Honorable Cámara de Senadores acusando recibo de la ley á que se refiere el número anterior.

12—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de dos mil quinientos cincuenta y nueve pesos noventa y seis centésimos ($ 2.559.96), importe de las cuentas de los señores Beretta, Fratelli y Cía., E. Bardazano y Cía., Metzen, Vicenti y Cía. y otros, por materiales suministrados á los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en Agosto próximo pasado.

13—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de setenta pesos ($ 70.00), importe de los sueldos por Agosto y Septiembre próximo pasados del encargado del cuidado del pontón "Tres Marías", don José Dellepiani.

14—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería abone la suma de mil seiscientos diez y nueve pesos treinta y un centésimos ($ 1.619.31), importe de la planilla de sueldos por Septiembre próximo pasado del personal de sobrestantes, maquinistas y peones guardapuentes al servicio de la Dirección de Vialidad.

15—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de novecientos quince pesos treinta y dos centésimos ($ 915.32), importe de la cuenta de los señores Brito Foresti, Rolando y Cía., por materiales suministrados á los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en Agosto próximo pasado.

16—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montedeo abone al señor J. M. Viana la suma de doscientos cuarenta y un pesos sesenta y cinco centésimos ($ 241.65), importe del arrendamiento del vapor "Drake", que utilizó la Dirección Puerto de Montevideo durante 25 días de Abril próximo pasado.

17—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de quinientos trece pesos setenta y nueve centésimos ($ 513.79), importe de las cuentas de los señores Evans Thorton y Cía., Metzen Vincenti y Cía., Carlisle Crocker y Cía. y otros por materiales suministrados á los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en Julio próximo pasado.

18—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de ciento noventa y ocho pesos ($ 198.00), importe de la cuenta de los señores Storace y Cía. por materiales suministrados á los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en Julio próximo pasado.

19—Se libra orden de pago por la suma de siete mil cuatrocientos setenta y dos pesos diez centésimos ($ 7.472.10), importe de la cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo por instalación del alumbrado eléctrico en los depósitos números 7, 8 y 9 y reparación del existente en el número 6.

20—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

21—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería abone á los señores J. A. Casterés y Cía. la suma de dos mil doscientos setenta y siete pesos noventa centésimos ($ 2.277.90), importe del certificado número 1 expedido á su favor por la Dirección de Vialidad por obras ejecutadas durante el mes de Agosto próximo pasado en la construcción de la carretera entre Santa Lucía y la Colonia de Alienados.

22—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de trescientos sesenta pesos veintiséis centésimos ($ 360.26), importe de las cuentas de los señores Ernesto Quincke, Ambrosio Bianchi y Eugenio Barth y Compañía por materiales suministrados á los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en Junio próximo pasado.

23—Se autoriza á la Dirección Puerto de Montevideo para recibirse definitivamente de las pilas y estribos del puente construído por el señor Víctor B. Sudriers sobre el arroyo Pantanoso, y se libra orden de pago por la suma de tres mil ochocientos cuarenta y nueve pesos sesenta y ocho centésimos ($ 3.849.68), importe del certificado número 19 expedido á favor de dicho contratista por devolución de las retenciones del 10 o|o de garantía.

24—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

25—Se dispone que la Comisión Financiera abone á los señores J. Gaggione y A. Villard la suma de setecientos quince pesos ochenta centésimos ($ 750.80), importe del certificado extraordinario número 1, expedido á su favor por la Dirección Puerto de Montevideo por trabajos ejecutados con motivo del montaje de la estructura metálica del puente del Pantanoso.

26—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de ciento sesenta pesos ($ 160.00), importe de los sueldos por Agosto y Septiembre próximo pasados del mecánico de la sirena de la Isla de Lobos, don Alejo Clemente.

27—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de mil novecientos trece pesos setenta y dos centésimos ($ 1.913.72), importe de las cuentas de los señores Brito Foresti, Rolando y Cía. por materiales suministrados á los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en Julio próximo pasado.

28—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de ciento veinticuatro pesos ($ 124.00), destinada á abonar el sueldo del foguista de la trompa Stentor, instalada en La Panela, don Ramón Bellas, correspondiente á dos días del mes de Julio y á los meses de Agosto y Septiembre próximo pasados.

29—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería abone á los señores Storace y Cía. la suma de mil seiscientos cincuenta pesos ($ 1.650.00), importe de su cuenta por materiales suministrados á los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en Agosto próximo pasado.

30—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de doscientos ochenta y dos pesos ochenta centésimos ($ 282.80), importe de la cuenta de la West India Oil Company por materiales suministrados á los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en Agosto próximo pasado.

31—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de noventa pesos ($ 90.00), importe de los sueldos por Agosto y Septiembre próximo pasados del foguista de la sirena de la Isla de Lobos, don Luis Castro.

32—Se libra orden de pago por la suma de tres mil pesos sesenta y un centésimos ($ 3.000.71), destinada á abonar á la Comptoir Industrielle Belge el importe del material de acero adquirido con destino á los trabajos de conservación que se realizan en el taller del puerto de Montevideo.

33—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

34—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería consigne en la Oficina de Crédito Público, á la orden del Juzgado Nacional de Hacienda, la suma líquida de doscientos pesos ($ 200.00), á los efectos de la toma de posesión del terreno á expropiarse á don Baldomero Fernández para la construcción del Ferrocarril de Sayago á la Tablada.

35—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de ochocientos cuarenta y tres pesos treinta y cinco centésimos ($ 843.35), importe de la cuenta de la West India Oil Company por materiales suministrados á los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en Julio próximo pasado.

36—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de tres mil setecientos cincuenta y seis pesos cuarenta y cuatro centésimos ($ 3.756.44), importe de la cuenta de los señores Cassarino Hnos., Sala y Cía., Quartino Scarlatto y Cía., y otros, por materiales suministrados á los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en Julio próximo pasado.

37—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería vierta en la Tesorería General del Estado, para ser acreditada al rubro "Eventuales de Obras Públicas", la suma de treinta y cuatro pesos cuarenta y siete centésimos ($ 34.47), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados al servicio de autobus en Agosto próximo pasado.

38—Se dispone que la Sección Navegación Interior de la Dirección de Hidrografía abone á la de Contabilidad y Tesorería, para ser vertida en la Tesorería General del Estado, á fin de ser acreditada al rubro "Eventuales de Obras Públicas", la suma de treinta pesos veinte centésimos ($ 30.20), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados á la citada Sección en Agosto próximo pasado.

39—Se dispone que la Contaduría General transfiera la suma de ciento tres pesos veintidós centésimos ($ 103.22), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Julio próximo pasado al cañonero "18 de Julio" con destino á la extracción de cascos de buques á pique en la ruta de Colonia á Puerto Sauce, del rubro "Eventuales de Obras Públicas" al de "Conservación de fondos, superestructura, paramentos, etc.".

40—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de cuatrocientos treinta y tres pesos treinta y un centésimos ($ 433.31), importe de las cuentas de los señores E. Bardazano y Cía., E. y P. Calcagno, "La Platense" y otros, por materiales suministrados á los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en Julio próximo pasado.

41—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana solicitado por la Empresa del Ferrocarril de Durazno á Trinidad para una partida de 100.000 kilogramos de carbón mineral para el servicio de tracción de las locomotoras (solicitud número 48).

42—Idem ídem para 6 bultos conteniendo accesorios para tanques de agua (solicitud número 42).

43—Idem ídem para una partida de 6.000 durmientes de quebracho colorado (solicitud número 49).

44—Se autoriza el despacho de materiales, previo pago del derecho de importación del 5 por ciento, solicitado por la Compañía del Ferrocarril Central, para diversas piezas de repuesto para locomotoras, 55 atados de acero en barras, 1 cajón con tres placas de acero para tubos de calderas, 1 cajón con 100 planchas especiales de hierro para horno de calderas, etc. (solicitud número 1063).

45—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de doscientos doce pesos (pesos 212.00), importe de las cuentas de los señores Passano Hnos. por materiales suministrados á los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en Julio próximo pasado.

46—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Vialidad y el señor Francisco Donato para la macadamización de los trozos de camino nacional de Belastiquí á inmediaciones de la Estación Capurro, comprendidas entre los kilómetros 4.343 á 4.800 y 5.400 al 6, por la suma de siete mil novecientos sesenta y tres pesos seis centésimos ($ 7.963.06).

47—Resolución declarando que el pago de la suma liquidada de mil doscientos treinta y dos pesos ($ 1.232.00), dispuesto por resolución de 21 de Agosto próximo pasado, á favor del señor González Vázquez, debe hacerse á don Ignacio P. Mena, actual propietario del terreno expropiado para la construcción del ferrocarril de Sayago á la Tablada.

48—Se resuelve adquirir por la suma de sesenta pesos ($ 60.00) las dos piezas construídas por el ex encargado del faro de la Isla de Flores don Eduardo Doldán y Rodríguez, destinadas á depósito y á alojamiento del personal, y se libra la orden de pago correspondiente.

49—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

50—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay para dar el nombre de "Artigas" á la actual estación "San Eugenio" de dicho ferrocarril.

51—Se autoriza á la Dirección de Vialidad para arrendar al contratista de la provisión de pedregullo para el trozo de carretera de la Estación Progreso á la de Juanicó, don Luis C. Bonomi, el material de vías y vagonetas Decauville solicitado por dicho contratista.

52—Se autoriza á la Compañía del Puente Internacional sobre el río Cuareim para retirar del país, sin pagar derechos de Aduana, las herramientas y aparatos que se emplearon en la construcción del referido puente y que no se hayan destruído durante la ejecución de los trabajos.

53—Mensaje á la Honorable Asamblea General declarando incluída entre los asuntos que motivaron la actual convocatoria del Honorable Cuerpo Legislativo á sesiones extraordinarias la gestión iniciada por el señor Francisco Piria solicitando prórroga del plazo establecido para la terminación de las obras de construcción del puerto de Piriápolis.

54—Se autoriza á los talleres mecánicos de la Dirección Puerto de Montevideo para proceder á la reparación de los cilindros aplanadores que tiene á su servicio la Dirección de Vialidad.

55—Se libra orden de pago por la suma de quinientos pesos ($ 500.00), destinada á abonar al señor Domingo Bernadou, cesionario de los señores Echenique, Fernández y Nebel, el importe de la 7.a cuota correspondiente al costo de las maquinarias y herramientas adquiridas con destino al taller de reparaciones de la Dirección Puerto de Montevideo.

56—En la nota de la Dirección Puerto de Montevideo comunicando que se ha agotado el rubro correspondiente al inciso B del artículo 2.o de la ley de 11 de Mayo de

1911 se manda expedir el decreto acordado.

57—Decreto reforzando el rubro "Dragado del arroyo Pantanoso y construcción de un puente sobre el mismo", inciso B del artículo 2.o de la ley de 11 de Mayo de 1911, con la suma de cincuenta mil pesos (pesos 50.000.00), que se tomará del inciso 1.o, letra A, del mismo artículo.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Se separa á don Inocencio Silva del cargo de peón carretero del trozo de Pache á Florida, y se nombra en su reemplazo á don Saturnino Núñez.

—Se nombra á don Antonio Gordán peón carretero del trozo comprendido entre Minas y Solís.

—Vuelve á la Dirección de Hidrografía una nota de la misma, relacionada con varias mejoras á introducirse en la usina de gas Pintsch.

—A la Dirección de Hidrografía pasa una nota de la Administración de Faros, relacionada con la instalación de un aparato luminoso en el pontón "Esmeralda" destinado al Banco Inglés.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una nota relacionada con lo invertido en las obras del edificio de la Jefatura de Maldonado.

—A informe de la Dirección de Saneamiento pasa el expediente sobre obras de salubridad en la Escuela de Veterinaria.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa el expediente sobre pago de obras en el Hotel de Inmigrantes.

—Al Ministerio de Hacienda pasa el expediente sobre devolución de derechos de Aduana á don Francisco Repetto.

—A la Dirección de Arquitectura pasa el expediente sobre construcción de un Asilo de Niños en la ciudad del Salto.

—A informe de la Dirección de Hidrografía pasa un escrito de la Empresa Mihanovich sobre instalación de boyas en el puerto de la Colonia.

—Se concede licencia por veinte días al señor Carlos Olascoaga, Oficial 2.o de la Dirección de Arquitectura.

La Secretaría.

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA CONTRA EL SOLDADO JUAN BALLADARES, POR DESERCIÓN.

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Octubre 2 de 1915.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado del Batallón de Infantería número 8 Juan Balladares, acusado por el señor Fiscal coronel Debali del delito de deserción simple, comprendido en el artículo 945 del Código Militar, por lo que solicita le sea impuesta la pena de quince meses de prisión, venida en apelación por la que interpuso la defensa contra la sentencia apelada que lo condena á la pena solicitada por la acusación;

Resultando: 1.o Que el 11 de Enero del corriente año el encausado se comprometió á servir como voluntario en el Ejército Nacional por el término de un año, firmando en el expresado Batallón un contrato de servicio militar en el que expresa no corresponderle la paga que establece el artículo 11 del Código Militar (fojas 17 y 18); 2.o Que habiendo salido del cuartel con licencia ordinaria el día 27 de Marzo, no volvió á su cuerpo y sentó plaza en el Regimiento de Artillería número 1 con el nombre supuesto de Juan Pérez, del cual fué restituído con fecha 9 de Abril siguiente al cuerpo á que pertenecía (fojas 1, 4 á 6, 10 á 11, 12 á 13 y vuelta, 14 vuelta y 23 vuelta); 3.o Que la causa que lo indujo á desertarse ha sido, según lo manifiesta en su declaración, la de no agradarle el arma de infantería;

Considerando: 1.o Que el encausado ha incurrido en el delito de deserción, de que trata la primera parte del inciso 1.o del artículo 945 del Código Militar, no asistiéndole la atenuante número 8 del artículo 752 que en su favor alega la defensa, por cuanto en autos no consta que padezca de debilidad natural de la inteligencia, y su hoja de servicio acredita que tiene instrucción militar; 2.o Lo dispuesto por el artículo 946 y la regla establecida por el 813 del Código citado;

Por estas resultancias y consideraciones, este Tribunal, definitivamente juzgando, falla: Confirmando la sentencia apelada que condena al procesado á sufrir la pena de quince meses de prisión, computándosele la detención preventiva sufrida, dejando á salvo los derechos del Poder Ejecutivo para exigir en oportunidad el cumplimiento del contrato de servicio que obra á fojas 17 y 18.

Comuníquese, y á sus efectos vuelva al Consejo de Guerra Permanente.—Martín Souberán.—Telémaco Braida. — Antonio González.—Pedro Quintana. — Félix Silvano.

El Excelentísimo Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó, etc.

Orlando Castro, Secretario.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA RECAÍDA EN LA CAUSA CONTRA LOS SOLDADOS JUAN PEDRO VÁZQUEZ Y AMALIO AMARAL, POR FUGA DE PRESOS.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Octubre 2 de 1915.

Vista en audiencia pública esta causa seguida de oficio contra los soldados Juan Pedro Vázquez y Amalio Amaral, pertenecientes al Batallón de Infantería número 14, acusados por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Alejandro G. González del delito de fuga de presos, por lo que solicita les sea impuesta la pena de ocho meses de prisión, á mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que en la ciudad de Rocha, el 17 de Marzo próximo pasado, se hallaban los presos Julio Novo, Luis Amaral, Américo Muniz, Delfín Roberto y Julián Pírez trabajando en un terreno integrante de la cárcel, custodiados por los procesados (fojas 2, 5 á 7, 10 á 11, 11 á 13, 33 vuelta á 35, etc.);

Que entre las horas 16 y 30 y 17 Delfín Roberto y Julián Pírez se evadieron aprovechando la circunstancia de estar entreabierto el portón, según ellos afirman, ó escalando la verja que dicho terreno circunda, á estar á suposiciones de otros testigos, siendo aprehendidos el día 24 por la policía de Don Carlos y restituídos á la cárcel (fojas 77, 94 vuelta á 95 y 96 y vuelta);

Que los enjuiciados han observado buena conducta anterior (fojas 54 y 56);

Considerando: Que la acción de los encausados constituye el delito previsto en el capítulo 7 del título 20, libro 2.o, del Código Militar, castigado según las circunstancias en que se cometa, teniéndose á la vez en cuenta la acusación ó condena que pesare sobre el evadido;

Que los evadidos Julián Pírez y Delfín Roberto fueron acusados por delitos que, en opinión del acusador, merecían pena de cinco y de ocho años de penitenciaria respectivamente (fojas 79), lo que haría á los procesados pasibles de la pena fija de un año de prisión, determinada especialmente por el inciso 2.o del artículo 905, si se comprobase que ellos hubieran "dejado fugar, favorecido ó procurado la fuga" de aquellos presos;

Que no constatándose en autos connivencia de ninguna especie entre las custodias y los presos para facilitar su evasión (como así lo reconoce la acusación de fojas 114 á 115 vuelta, imputando el hecho á abandono y falta de celo, ó sea negligencia en el servicio de vigilancia confiada á los encausados), hace de aplicación al caso en vista la disposición contenida en el artículo 907 del Código citado, teniéndose en cuenta la circunstancia de atenuación número 19 del artículo 752, de acuerdo con la regla del 813 de dicha ley;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo de Guerra Permanente, definitivamente juzgando, falla: Dase por cumpurgada la infracción cometida por los prevenidos con el tiempo de prisión sufrida.

Ejecutoriada, póngaseles en libertad y elévese con oficio al superior á los efectos legales. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo.—Jorge V. Bayley.—Andrés Pacheco.—Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 2 de Octubre de 1915

Trámite — El síndico del concurso Vicente Toscano con Juan Cerizola, nulidad de escritura. Justo P. Linares con Juan Musto, rendición de cuentas. Vicente Ferrari en autos Díaz con Mederos, queja. F. Revello con Barros, tercería. Julio Herrera y Obes, Italo M. Mannise con Empresa Nicolás Mihanovich, cobro de pesos. Monzón con Suárez, incidente Terra con Adolfo del Campo. Una causa por homicidio, recurso de casación.

Interlocutorias—Diez y ocho providencias en causas criminales consultadas.

Definitivas — Una causa por homicidio, recurso de casación. Sucesiones de María Capandegui de Cánepa y otras, incidente sobre calidad de herederos.

Administrativo — Exhorto de las autoridades brasileñas sobre entrega de una menor. Solicitud de práctica notarial de Emilio H. Paz. El Consejo de Protección de Menores y Delincuentes solicita examen médico de varias menores. Relación de depósitos correspondientes á los Juzgados Departamentales de la Capital 2.o turno, Civil 1.o y 2.o y Departamentales de Canelones y Maldonado. La Intendencia M. de la Capital eleva una nómina de jurados exonerados en sus cargos. Cinco penados solicitan su libertad condicional.

Expedientes entrados — Administrativos, 6; En consulta, 9; A estudio, 8; Relaciones quincenales, 45; Legalizaciones, 4; Oficios librados, 15.

J. Cubiló, Secretario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.O TURNO

Día 2

Trámite—De la Torre Prudencia con Pedro Casati y Alfredo Varela, reivindicación. Castro María con Diego Vidal, di-

vorcio por la sola voluntad de la esposa. Bellmunt María con Aurelio Palma, divorcio. Saavedra Manuela con Luis Corradis, divorcio. Boccone Francisco con Antonia Tardueño, divorcio. Povigna José con María Juana Arremón, divorcio. Urreta de López Catalina y otros, inscripciones de nacimientos en el Registro del Estado Civil. Lázara Antonio con Magdalena F. da Arturo, jactancia, 2 providencias, Vallarimo Lázaro con Amalia Siri, divorcio. De León Leoncio con José N. Navarrete, rescisión de contrato. Polanco Luis con Timotea T. de Castillo, cobro de pesos. Danese Narciso con Francisca Pérez, divorcio. Binervo Amalia, auxiliatoria de pobreza. Caviglia Hnos. con Tomás Bertomasco, reconocimiento de firma. Prado José con José Maqueira, reconocimiento de firma. Uriarte Raymundo, ciudadanía. Galcerán Petrona contra Ricardo César Roldós, divorcio. Fasciolo Umberto contra José Cal, devolución de máquinas. Pérez Leopolda contra Manuel Ibáñez, divorcio. Rodríguez D. Feliciano, ciudadanía. Ley Mateo, ciudadanía. Keller Jacobo, ciudadanía. Fernández Manuel, ciudadanía. Olyver Pedro, ciudadanía. Mussi Francisco, ciudadanía. Ortiz Vicente, ciudadanía. González Julián, ciudadanía. Cimarde Villa Marcelino, ciudadanía. García Aquilino, ciudadanía. Bernal Rojas Juan, ciudadanía. Correa José Pedro, ciudadanía. Cheissa Carlos, ciudadanía. Massicot René, ciudadanía. Tixier Franch, ciudadanía. Duchaga Francisco, ciudadanía. De Paula Castro Olimpio, ciudadanía. Alvarez José, ciudadanía. Tabares Miguel, ciudadanía.

Definitivas — Martínez Benigno, ciudadanía. Castelnuovo Beltrán, ciudadanía. Terrebile María Teresa contra Félix Corbi (hijo), divorcio. Del Toro Amaranto contra Ana D. Abate, divorcio. Rabino Eduardo contra Pedro Wirgman, cobro de pesos.

Eduardo Routin Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 2 de Octubre de 1915.—Horas: 17

Las altas presiones barométricas se encuentran al Este del continente y alrededor de la República. La temperatura se mantiene alta. Máximas y mínimas registradas: Punta del Este, 18° y 10°; Rocha, 26° y 8°; Melo, 27° y 8°; Rivera, 27° y 10°, y Fray Bentos, 28° y 13°. Dominan vientos suaves del Este al Norte en el río de la Plata y calma en la costa del Atlántico. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 401 kilómetros. Cielo despejado en todo el país. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio. Brumas en la costa.

Barómetro: 763.75.

Temperatura: Normal 18°00, á la intemperie 24°20; máxima 18°80, á la intemperie (sol) 28°30; mínima 12°80, á la intemperie 10°40.

Viento: E. N. E., 21 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 40 kilómetros á las 12 y 45.

Tensión del vapor de agua: 10.90. Humedad relativa: 71.00.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 14°00.

Altura de las aguas: 0 metro 85 sobre cero.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del Este con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 1.o de Octubre de 1915

4.100 pesos, al 8 por ciento anual.
3.000 pesos, al 9 1|2 por ciento anual.
3.500 pesos, al 8 por ciento anual.
2.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.250 pesos, al 9 por ciento anual.
913 pesos 20 centésimos acumulados.
12.500 pesos, prórroga.
67 pesos, ampliación.
12.000 pesos, prórroga.
9,000 pesos, 9 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 2 de Octubre de 1915

300 pesos, al 12 por ciento anual.
900 pesos, al 7 por ciento anual.
300 pesos, al 10 por ciento anual.
3.756 pesos, sin interés.
5.500 pesos, al 10 por ciento anual.
2.000 pesos, garantía.
3.500 pesos, al 8 por ciento anual.
1.500 pesos, al 8 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 30 de Septiembre de 1915

1.665 pesos, terreno en la villa de la Unión, frente á la calle Comercio 362 metros.

5.200 pesos, finca en la calle Guadalupe, 339 metros.

1.810 pesos, finca en el barrio Nueva Roma, frente á la calle Héctor Varela, 20 x 41 metros.

2.205 pesos, finca en el Reducto, frente á la calle Fernández, 300 metros.

10.000 pesos, campo en los Ceibos, 1.a sección del Departamento de Maldonado, 129 hectáreas 261 metros.

9.823 pesos, campo en Puntas del Cebollatí, Departamento de Minas, 245 hectáreas 534 metros.

600 pesos, terreno en el barrio Vilardebó, frente á la calle Bella Vista, 368 metros.

1.219 pesos, terreno en el barrio Libertad, frente á la Avenida Fraternidad, 2.249 metros.

57.836 pesos, campo en Rolón, 6.a sección del Departamento de Río Negro, 1.123 hectáreas 156 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Octubre 2 de 1915.

Primera rueda

Deuda Interior 1915

Pesos		Por ciento
5.000	para el 4 de Octumbre	94 90
5.000	ídem ídem	94 80
1.000	ídem ídem	94 80
5.000	ídem ídem	94 80
2.000	ídem ídem	94 80
5.000	ídem ídem	94 80
1.000	ídem ídem	94 80

Títulos Hipotecarios serie O

Pesos		Por ciento
1.000	al contado	84 50
5.000	para el 4 de Octubre	84 50

Títulos Hipotecarios serie L

1.000	para el 4 de Octubre	84 50

Títulos Hipotecarios serie G

1 000	para el 4 de Octubre	84 50

Segunda rueda

Títulos Hipotecarios serie O

Pesos		Por ciento
1.000	para el 4 de Octubre	84 60

Títulos Hipotecarios serie P

5.000	para el 4 de Octubre	84 60
5.000	ídem ídem	84 60
1.000	ídem ídem	84 70
1.000	ídem ídem	84 70

Deuda Interior

2.000	para el 4 de Octubre	95 —

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Septiembre 30 de 1915.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	21	Central	20.30

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 2 de Octubre de 1915

Lira Silveira, oriental, 15 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Segundo Verde, oriental, 54 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Cupertino Corbo, oriental, 18 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Juan Camoirano, italiano, 60 años, soltero, Marcelino Sosa 2078.

José Ramón Mestre, español, 54 años, casado, Maldonado 1182.

Rafaela San Martín de Volpi, italiana, 55 años, casada, Bartolomé Mitre 1415.

Carmen García, oriental, 5 meses, San José 1093.

Serafín Román Estela, oriental, 1 mes, Asilo Dámaso Larrañaga.

Julia Cardoso, oriental, 3 1/2 meses, La Fé 2183.

Josefa Azcuez, oriental, 19 años, soltera, Hospital Maciel.

Paulina Crovetto de Musso, oriental, 61 años, casada, Minas 2111.

Chas Schrtever, inglés, se ignora edad y estado, Plaza Libertad.

Ana María Erico, italiana, 81 años, viuda, Municipio 1866.

Celina Martínez de Hernández, oriental, 43 años, casada, Salsipuedes 1268.

Julia Pereira, oriental, 19 años, soltera, Juncal 1525.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1178

CAMARA DE REPRESENTANTES

22.a SESION EXTRAORDINARIA

OCTUBRE 2 DE 1915

PRESIDE

EL DOCTOR FRANCISCO ACCINELLI

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Entran al salón de sesiones, á las 16, los señores representantes: Abellá y Escobar, Accinelli, Alburquerque, Antuña, Arias, Beltrán, Blanco Acevedo, Bruno, Buero, Canessa, Carvallido, Cortinas, Fernández Ríos, Ferrer Olais, Herrera, Hontou, Icasuriaga, Infantozzi, Lezama, Maldonado, Mendívil, Mezzera, Mibelli, Miranda (don César), Mora Magariños, Moratorio, Narancio, Oribe, Paullier (don Federico), Pedragosa Sierra, Pérez, Pittaluga, Ramasso (don Juan), Ramírez, Risso, Rossi, Saldaña, Salgado, Salguero, Samacoitz, Schelotto, Schinca, Simón, Sóñora, Terra (don Duvimioso), Toscano, Urioste, Vázquez Acevedo y Vecino.
Total: 49.
Faltan:
Con aviso, los señores representantes: Barbosa, Espalter, Etchevest, Gallinal, Huertas Berro, Martínez (don Justino), Miranda (don Ambrosio), Olivera, O'Neill y Ramasso (don Ambrosio).
Total: 10.
Con licencia, el señor representante Ponce de León.
Total: 1.
Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Almada, Andreoli, Aragón y Etchart, Barbato, Bélinzon, Berro, Colistro, Crovetto, Doria, Enciso, García, Gilbert, Gutiérrez, Iglesias, Magariños Veira, Martínez García, Martínez (don Martín C.), Martínez Thedy, Negro, Oliver, Paullier (don Wáshington), Pelayo, Piovene, Rodríguez Larreta, Rodríguez, Semblat, Terra (don Gabriel), Varela y Vázquez Varela.
Total: 30.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):
"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á esta Honorable Cámara el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo disponiendo que los gastos originados por la verificación de los materiales importados al amparo de leyes de protección industrial sean de cargo de quienes los introduzcan y el mensaje y respectivo proyecto por el que se autoriza la inversión de dos mil pesos en la celebración del primer Congreso Médico Nacional."
—A la Comisión de Hacienda.
"La misma remite copia del decreto del Poder Ejecutivo incluyendo en la convocatoria extraordinaria el proyecto sobre ensanche del ejido de la ciudad del Salto."
—Téngase presente.

3—Señor Narancio—El señor diputado Canessa, el que habla y algunos otros señores diputados hemos recibido de Paysandú telegramas pidiendo urgencia en la sanción del proyecto de tranvía eléctrico de esa ciudad.
Como se trata de un asunto que ha sido profundamente estudiado por la Comisión de Fomento, se halla informado y se ha repartido hace mucho tiempo á los señores diputados, yo voy á hacer moción para que se trate en primer término, en la próxima sesión del martes, en ambas discusiones, por cuanto creo que es un asunto sencillo, y es hacer obra útil favorecer á aquella floreciente y progresista ciudad, llevar el aliciente de nuestro apoyo á sus laboriosos habitantes.—(Apoyados).
Señor Presidente—Es facultativo de la Mesa confeccionar la orden del día, pero en el caso presente, para que esa facultad de la Mesa pueda ser dirigida en otro sentido, es necesario que la Cámara resuelva de acuerdo con la moción formulada por el señor diputado.
Está en discusión la moción del señor diputado Narancio.
Si no se observa, se va á votar.
Si se coloca en primer término en la orden del día del martes próximo el proyecto sobre electrificación del tranvía de la ciudad de Paysandú.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Si no se hace uso de palabra, se va á entrar á la orden del día.

4—Entra en discusión general y particular el proyecto de ley que prorroga el Presupuesto General de Gastos hasta el 31 de Diciembre de 1915.
Léase el proyecto de ley.
(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase el Presupuesto General de Gastos, vigente al 30 de Septiembre del corriente año, hasta el 31 de Diciembre de 1915.
Art. 2.o El Poder Ejecutivo durante el período de prórroga no podrá disponer sino de tres duodécimos de las partidas que figuran en el Presupuesto.
Art. 3.o Auméntase el rubro de raciones para el Ejército á ocho pesos mensuales por individuo; para la marina á nueve pesos y para los bomberos á ocho pesos. Se aumenta igualmente el rubro de rancho para las policías de la Capital en la suma de 12.344 pesos.
Autorízase para la conservación de obras públicas por el trimestre la suma de 25.000 pesos.
Art. 4.o Autorízase al Poder Ejecutivo para abonar los créditos reconocidos judicialmente á F. Morelli por $ 1.322.05 y á Usinas Eléctricas del Estado por pesos 9.786.44.
Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Septiembre 30 de 1915

Esteban J. Toscano. — Eduardo Pittaluga. — José G. Antuña. — Federico Paullier. — José V. Carvallido."

En discusión general.
Señor Carvallido — La Comisión debe, ante todo, manifestar á la Honorable Cámara que ha terminado el estudio del Presupuesto General, con excepción de las planillas correspondientes al Ministerio de Relaciones Exteriores, debido á que el encargado de esta cartera ha proyectado reformas que importan, según lo ha manifestado en el seno de la Comisión, economías sensibles para el Erario. Una vez que el Poder Ejecutivo presente la nueva organización, — que será dentro de algunos días, según lo ha anunciado á la Comisión respectiva,—ésta estará habilitada para expedirse de inmediato, y, por lo tanto, el Presupuesto podrá ser considerado en el transcurso de este mes.
Hechas estas manifestaciones, la Comisión de Presupuesto pasa á informar someramente respecto al proyecto de prórroga que en este momento está á la resolución de la Honorable Cámara.
Por el proyecto de ley se aconseja, señor Presidente, una prórroga de tres meses, tiempo suficiente para que la Cámara de Representantes pueda avocarse el estudio de este asunto, y para que el Honorable Senado pueda, á la vez, hacer un examen de todas las modificaciones que se van á introducir en el Presupuesto General de Gastos, consultando la situación financiera actual. El Presupuesto que va á aconsejar la Comisión á la Cámara de Representantes es un Presupuesto en extremo equilibrado y reducido en todo lo posible, sin perjudicar los diversos servicios públicos.
Sin embargo, la Comisión ha creído conveniente y necesario, desde ya, pedir que se modifiquen algunos rubros del Presupuesto General de Gastos, y ellos se refieren al rancho para el ejército, policía y para la marina.
Actualmente la cantidad con que se cuenta, de acuerdo con la autorización concedida por el legislador en la ley respectiva, es muy exigua, puesto que se ha fijado en cinco pesos las raciones para el ejército por cada individuo, ocho pesos para la marina, cinco pesos y medio para el Cuerpo de Bomberos y una partida anual de 100.000 pesos para la policía de la Capital. Sin embargo, no es posible, señor Presidente, con esta suma reducida, atender esta necesidad. Por lo tanto, la Comisión, para regularizar esa situación, puesto que no es posible dejar de dar la manutención á estos servidores del Estado, forzosamente, repito, ha tenido que elevarla, puesto que si no se modifica hay que recurrir á la partida de eventuales, y como esa partida de eventuales no alcanza, se apela al mecanismo de refuerzo de rubros. Ese refuerzo de rubros está autorizado por la ley de Presupuesto, pero es más lógico y más regular establecer los rubros según las necesidades públicas. De manera que podrán ser disminuídos unos y ser aumentados otros, sin que en las partidas globales se altere el resultado de ellos.
De manera que la Comisión va á presentar oportunamente el Presupuesto en esas condiciones. Hay rubros y partidas que dan superávit; en cambio otros no alcanzan para llenar las necesidades del Estado.
Después de haber hecho un estudio, de acuerdo con el Poder Ejecutivo, la Comisión presentará un Presupuesto en forma más regular. A eso responde, señor Presidente, por el momento, el que se aconse-

de la sanción del artículo 3.o. Además, en el inciso 2.o se pide que se establezca una partida destinada á la conservación de obras públicas. El Estado ha invertido sumas considerables en obras públicas, edificios en el puerto y otras construcciones de importancia, y, necesariamente, tiene que atender la conservación de esas obras. Al efecto, la Comisión iba á aconsejar á la Honorable Cámara, cuando se tratara el Presupuesto General de Gastos, que se votara una partida de 100.000 pesos anuales, partida que quedará reducida en el trimestre á 25.000 pesos.

Por el artículo 4.o se autoriza también al Poder Ejecutivo para abonar dos créditos: uno del señor Morelli por $ 1.322.05, y otro á la Usina Eléctrica del Estado por $ 9.786.44. El primero proviene de un edificio que hizo el señor Morelli en la Colonia Suiza para comisaría en el año 1901, y que por mandato judicial se ordena liquidar y pagar esa cantidad.

Como no se puede abonar esta suma sin incluirla en la ley de Presupuesto, y ahora sería el momento de hacerlo, es que la Comisión, por tratarse de un solo crédito de esta naturaleza, ha creído conveniente aconsejar la autorización correspondiente para que se pueda hacer el pago.

El segundo es un crédito de la Usina Eléctrica del Estado.

Si bien es cierto que este organismo pertenece al Estado, y los fondos que salen de las cajas públicas pasarán á una institución de carácter nacional, no hay duda que es necesario regularizar esta situación de saldos que hay pendientes desde el año 1897 hasta 1900 inclusive, provenientes de artefactos y consumo de luz en los cuerpos de línea y en otras oficinas militares, cuentas que ya están completamente liquidadas.

Estos son los puntos que trata el proyecto de prórroga.

Es cuanto tenía que manifestar la Comisión de Presupuesto.

Señor Herrera—Deploro, señor Presidente, que la Comisión de Presupuesto nos proponga una nueva prórroga del Presupuesto...—(Apoyados).

... y lo deploro, en buena parte, porque está en pleno desprestigio, completamente desacreditado este expediente que perjudica á la buena Administración Pública.

Señor Carvallido—¿Me permite?...

No sé si el señor diputado Herrera estaba en sala cuando yo empecé á tratar este asunto y manifesté la causa por la cual la Comisión no se había expedido: que tenía estudiado el Presupuesto General de Gastos en todas sus planillas, menos las referentes al Ministerio de Relaciones Exteriores, y la Comisión de Presupuesto...

Señor Herrera—Sí, señor: yo, ni por un instante hago reproche á la Comisión de falta de laboriosidad. Entiendo que es culpa de los Ministros, según lo ha dicho la prensa...

Señor Carvallido — No, señor: no es culpa de los Ministros ni de la Comisión. La Comisión ha estudiado...

Señor Herrera—Culpa de alguien es, señor diputado. La capa se ha perdido y nadie la encuentra!...

Señor Carvallido—Le voy á explicar cuál es el motivo.

Señor Herrera—Muy bien, señor.

Señor Carvallido—El Ministro de Relaciones Exteriores tiene el propósito de hacer modificaciones en las planillas de Legaciones. Como hay algunos Ministros que se van á jubilar, se piensa suprimir algunas Legaciones en Europa y establecer entonces Encargados de Negocios, conservando las Legaciones más importantes en América, las que están acreditadas en países limítrofes con el nuestro, como son el Brasil, la Argentina, etcétera.

Señor Herrera—Yo no pretendo adivinar el pensamiento del señor Ministro de Relaciones Exteriores!...

Señor Carvallido—A la Comisión de Presupuesto le parecía no realizar un acto de atención con el Poder Ejecutivo ni con el Ministro de Relaciones Exteriores, aconsejando la sanción de un Presupuesto con prescindencia de un solo Ministerio.

Señor Herrera—No sé por qué, señor diputado!... No es cuestión de aplicar el excesivo amor propio de las cosas privadas á los asuntos públicos. La Comisión ha podido perfectamente aconsejar el presupuesto de la mayoría de las oficinas públicas, dejando en suspenso las planillas de Relaciones Exteriores...—(Murmullos).

Señor Presidente—(Agitando la campanilla)—Se ruega á los señores diputados quieran tomar asiento.

Señor Herrera — Póngalos en penitencia, señor Presidente!...

Señor Presidente—Señor diputado Simón...

Señor Herrera—Como maestro de escuela será disciplinado!...

Señor Simón—El diputado Simón no tiene por qué obedecer á la Mesa.

Señor Presidente—Pero la Mesa le ruega al señor diputado Simón que tome asiento.

Señor Simón—Con mucho gusto.

En esa forma, no tiene inconveniente el diputado Simón en tomar asiento.

(Así lo efectúa dicho señor diputado).

Señor Herrera—¿Puedo continuar, señor Presidente?

Señor Presidente—Sí, señor.

Señor Herrera—No iba á entrar al fondo del asunto, ni tengo por qué dirigirle reproches á la Comisión ni tampoco, en forma directa, al señor Ministro de Relaciones porque no haya estudiado aún las planillas de su dependencia; pero observaba que estas prórrogas están desacreditadas.

Ya van dos ó tres veces, por lo menos, que las hemos autorizado en esta legislatura: queda para mañana porque no se puede hacer hoy, por causas más ó menos justificadas, ó pueriles!...

Hay que cortar este procedimiento, señor Presidente, que me parece, repito, que está desprestigiado; que no favorece á la Administración en general.

Ya sé lo que ocurría,—y tengo fundamentos para suponerlo, desde que ha ocurrido unas cuantas veces ya: que para el 15 de Noviembre vendrá un nuevo mensaje diciendo que á causa de haberse enfermado de gravedad tal ó cual funcionario, ó por otro motivo, tampoco se puede despachar el Presupuesto; y pienso que el Poder Legislativo debe evitarlo.

Para explicar esta situación, irregular, la Comisión agrega dos ó tres artículos, explicados con gran entusiasmo y hasta puede ser con razón, por el señor miembro informante, pero es que si yo los voto, basado en esos informes verbales, los votaría en barbecho, porque se me habla ahí de créditos judiciales que hay que pagar, respecto de los cuales no ha habido repartido; yo ignoro qué es eso.

Yo oigo hablar por primera vez, me parece que no estoy habilitado para opinar sobre ellos, sesudamente, en este momento.

Racionalmente, no estamos habilitados para formar opinión al respecto.

Señor Carvallido—¿A qué crédito se refiere el señor diputado?

Señor Herrera—Aquí se ha hablado de algún Morelli. Yo conozco muchos Morellis, pero á este no!...

Señor Carvallido—Es una partida insignificante, y hay mandato judicial.

Señor Herrera — Perfectamente, señor diputado, pero yo creo, sin ánimo de oposición, y por muy insignificante que sea esa partida, que no es posible que votemos esto así, sin estudiarlo!...

Señor Carvallido—Es que ha habido repartido, señor diputado, y en el proyecto de presupuesto está incluída esa partida. Por consiguiente, hay un libro impreso que obra en manos de los señores diputados hace algunos meses.

Señor Herrera — Pero es un repartido grande. Este es uno de tantos incisos. Pedirnos que concretemos opinión sobre el total, yo no puedo hacerlo, francamente. Yo no puedo votar eso sin conocerlo!...

Señor Carvallido — Pero hace tiempo que figura en el impreso del proyecto de Presupuesto.

Señor Herrera—Pero no ha sido presentado!...

Señor Carvallido—De ese proyecto tiene que tener conocimiento, señor diputado, pues que está publicado...

Señor Herrera—Pero como no lo tenemos en la orden del día, es muy lógico que lo ignoremos por ahora.

Señor Carvallido — Se trata solamente del crédito de la Usina Eléctrica y otro del señor Morelli, respecto del cual hay mandato judicial ordenando su pago.

Señor Herrera—Sí, señor; pero yo no me voy á fondo en la cuestión. Los temas legislativos, que vienen por su orden, los voy tomando en cuenta, á su turno. Ahora encontramos que este proyecto es informado verbalmente, en un instante, ante la Cámara. Apelo á mis distinguidos colegas: digan ellos, si es posible que sepamos así, de golpe, si es ó no procedente el crédito del señor Morelli, á quien no tengo interés en perjudicar, pero cuyo asunto no puedo votarlo porque hace diez minutos ignoraba que existía!...

Señor Carvallido—Ha sido publicado en el "Diario Oficial" este proyecto.

Señor Herrera — Se agrega, también, que hay que aumentar el rancho á la tropa. Yo creo que en el Ministerio actual tenemos un gran Ministro de la Guerra y que hay que acompañarlo y rodearlo en su esfuerzo, porque él lleva ideas nuevas á esa repartición, tiene conocimiento del asunto, inteligencia y la mejor voluntad patriótica.

Le rindo, pues, armas en absoluto, y por eso creo que no es feliz esto de que votemos ahora aumento de rancho á la tropa sin oír á este alto miembro del Poder Ejecutivo, y simplemente por referencias de que no alcanza con la asignación actual. Si así es, si no alcanza, lo mejor es que continuáramos como hasta la fecha, sirviendo por eventuales ese rubro. Entonces, al votar el nuevo presupuesto, el 15 de Noviembre, aumentar definitivamente dentro de la ley de gastos el rancho; pero aumentarlo ahora como inciso de un proyecto que va dirigido simplemente á prorrogar el presupuesto vigente, me parece que está fuera de lugar, que es irregular.

Así que, á mi juicio, lo que debería hacer la Cámara en este momento sería prorrogar el Presupuesto hasta el 15 de Noviembre, y esas cuestiones referentes al pago de créditos, referentes al rancho para la tropa, etcétera, que queden para ser tratadas cuando se estudie á fondo el Presupuesto.

Lo mismo digo de las policías, cuyos gastos extraordinarios se autorizan por otro inciso. La policía, que ha adelantado mucho en Montevideo, que no es la policía apaleadora de hace años, lo reconozco con toda espontaneidad; sin embargo, es una repartición, en parte por su volumen y en parte también porque será un poco fastuosa, sobre todo, en estos tiempos, muy cara, demasiado cara: cuesta mucho al erario.

Continuamente el "Diario Oficial" apunta disposiciones gubernativas ordenando abultados pagos, por eventuales, para la Jefatura de Montevideo, por miles y miles de pesos.

No se ha cortado ese procedimiento que yo considero que no es el más correcto. Como no tengo mayor interés en crear di-

ficultades, sólo dejo hecha la observación á este exceso porque no hay eventuales para tantos servicios. Me reservo, sí, discutir su exagerado monto cuando se discuta el Presupuesto de la Nación. Insisto, pues, en que, por ahora, en este instante, lo que debemos votar es, simplemente, la prórroga del Presupuesto vigente. De lo contrario, vamos á insertar cosas que no tienen que ir dentro de esta prórroga y cosas tan importantes y discrepantes como son las de autorizar muchos miles de pesos por concepto de policías.

Por estas razones, señor Presidente, creo que lo más que se puede hacer es votar un artículo prorrogando el Presupuesto hasta el 15 de Noviembre, en virtud de causas mayores, — que ya es tiempo que se corrijan, — porque el Poder Ejecutivo no ha podido cumplir con su obligación de darnos un Presupuesto á tiempo, como corresponde!...

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar.

Si se aprueba en general el proyecto que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado por Rivera, doctor Ramírez.

Señor Ramírez — He pedido la palabra únicamente para dejar constancia de que si he votado el proyecto en general, y si voy á votar este artículo, es porque considero que el país debe tener Presupuesto, aunque sea mediante prórrogas; pero que juzgo inconveniente, como el señor diputado Herrera, la costumbre inveterada de ir, por prórrogas sucesivas, manteniendo el mismo Presupuesto General de Gastos.

No entro á culpar á nadie; analizo el hecho pura y simplemente. Tenemos ahora una nueva prórroga de tres meses. Se dice que en esos tres meses las Cámaras tendrán tiempo para estudiar la ley proyectada y dar al país un Presupuesto. Asimismo, sucederá que tendremos el Presupuesto General de Gastos en el momento en que será necesario empezar ya á pensar en el Presupuesto del ejercicio siguiente. Repito que es una práctica inconveniente desde el punto de vista económico, desde el punto de vista financiero y también desde el punto de vista político, porque la ley del Presupuesto viene á ser, en realidad, una verdadera ley política que permite á las Cámaras ejercer un control general sobre la acción gubernativa.

He concluído.

Señor Carvallido — La Comisión de Presupuesto ha expresado en forma categórica la razón fundamental que ha tenido para no aconsejar en este momento la sanción del Presupuesto General de Gastos. Podrá entrarse á la consideración del mismo una vez que el Ministro de Relaciones Exteriores envíe á Comisión las planillas respectivas á objeto de ser estudiadas.

La Comisión también entiende, como el señor diputado, que los Presupuestos deben ser sancionados todos los años, pero, muchas veces, la Comisión tropieza con inconvenientes y no puede expedirse dentro de los términos reglamentarios, ya sea por modificaciones, nuevas alteraciones que se hagan en las planillas, ó por otras causas.

Además, hay que tener en cuenta, señor Presidente, que en estos momentos el país está atravesando por una situación financiera algo difícil, la que ha sido dominada por los Poderes Públicos con mucho acierto...

Señor Herrera — Por lo mismo hay que apurarse.

Señor Ramírez — Razón de más.

Señor Carvallido —... Y ha habido, por consiguiente, que hacer un estudio minucioso de todas las partidas para presentar un proyecto equilibrado y sumamente reducido...

Señor Herrera — Pero vendrá luego: muerto el asno, cebada al rabo!... Entonces, tarde vendrá el remedio!...

Señor Carvallido —... Presupuesto que no pasará de veinte millones y pico de pesos.

Señor Ramírez — Ya veremos.

Señor Carvallido — Estas son las razones por las cuales la Comision ha creído conveniente aconsejar una prórroga que podrá ser pequeña, pues si el señor Ministro de Relaciones Exteriores, como lo ha anunciado, dentro de cuatro ó cinco días presenta su proyecto de presupuesto, la Comisión se expedirá de inmediato.

Señor Herrera — ¿Entonces de aquí á una semana tendremos presupuesto?...

Señor Carvallido — Una semana no, porque tendrán que estudiarlo los señores diputados...

Señor Herrera — Que haga economías el señor Ministro, y lo vamos á acompañar todos!...

Señor Carvallido —... y tendrá que repartirse; pero por parte de la Comisión, puedo manifestar á la Cámara que ésta puede empezar á estudiar el Presupuesto dentro de ocho ó diez días...

Señor Herrera — Muy bien!

Señor Carvallido —... siempre que el Poder Ejecutivo remita las planillas de Relaciones Exteriores.

Es todo lo que tenía que manifestar.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Pittaluga — En el Presupuesto correspondiente al Ministerio de Guerra, en la planilla relacionada con el Hospital Militar, figura una partida para gastos de alimentación, de 26.400 pesos.

De acuerdo con las manifestaciones que me fueron hechas por el señor Ministro de la Guerra, y de los comprobantes en poder de ese Ministerio, esa partida, debido al aumento de todos los artículos de primera necesidad, es en la actualidad insuficiente.

Me voy á permitir, pues, formular una moción para reforzar ese rubro de 26.400 pesos en la suma de 43.200 pesos. En la actualidad tiene 2.200 pesos mensuales, y de acuerdo con las manifestaciones que he expresado, se aumenta la primera partida ya presupuestada á 1.400 pesos mensuales. El total del aumento es de 4.200 pesos por el trimestre de prórroga del Presupuesto. Así, pues, el final del artículo en discusión podría ampliarse en esta forma: "Se aumenta igualmente el rubro de alimentos del Hospital Militar en la suma de 4.200 pesos, por el trimestre de prórroga del Presupuesto.

Es lo que tenía que manifestar.

Señor Antuña — En mi carácter de miembro informante de la Comisión de Presupuesto, en lo referente al Ministerio de Instrucción Pública, voy á hacer moción también para que se agregue en este artículo 3.o una ampliación análoga á la que ha propuesto el señor diputado Pittaluga, y ella se refiere al rubro de manutención de presos inserto en la planilla del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

Actualmente, señor Presidente, existe en el Presupuesto para cubrir ese rubro la cantidad de $ 46.250 anuales, y en vista de las mismas razones de orden excepcional, señor Presidente, á que se ha referido el señor diputado Pittaluga, es decir, el aumento considerable en los artículos de alimentación y de primera necesidad, estos gastos han ascendido á la cantidad de $ 74.390. Hay, pues, una diferencia en déficit de $ 28.140.40.

Hago, pues, moción, para que al final de este artículo 3.o se declare, en el mismo sentido que con las partidas anteriores, que se aumenta la partida de manutención de presos en $ 7.035.10, la cuarta parte del déficit á que me he referido.

Señor Presidente — ¿Quiere concretar el señor diputado su moción, para tomar nota?

Señor Antuña — (Dicta): "Auméntase la partida en el rubro de ranchos para presos de las cárceles en $ 7.035.10".

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Auméntase la partida de manutención de presos de las cárceles en $ 7.035.10".

¿Ha sido apoyada? —(Apoyados).

Está en discusión conjuntamente con el artículo leído y con la moción del señor diputado Carvallido.

Señor Carvallido — La Comisión acepta las modificaciones que proponen los señores diputados Pittaluga y Antuña, por considerar que se trata de regularizar una situación de hechos.

En realidad, señor Presidente, no es posible atender estos servicios con las partidas que fija el Presupuesto, y lo que se hace es la trasposición de rubros dentro de las cantidades globales que asigna la misma ley. Por consiguiente, la Comisión no tiene inconveniente en aceptarlas, haciendo presente, al mismo tiempo, á la Cámara y al señor diputado Herrera, — ya que no pude contestarle cuando se trató este asunto en general, por el hecho de haber hecho uso de la palabra, aunque el miembro informante tengo entendido que puede hacer dos veces uso de la palabra en la discusión general, — contestando al señor diputado Herrera, repito que el Poder Ejecutivo ha sido consultado, tanto el Ministro de la Guerra como el Ministro de Hacienda, y á la vez la Contaduría General de la Nación, y el Poder Ejecutivo ha manifestado que lo que actualmente se gasta son más ocho pesos por cada individuo de la tropa y nueve para la marina, y, por consiguiente, para poder cubrir esos gastos tiene forzosamente que apelarse á las economías en otros rubros.

Es preferible, señor Presidente, que el legislador autorice estos pagos, y en cambio, que no se hagan tantas trasposiciones ni tantos refuerzos de rubros.

Este estudio, como lo he manifestado en la discusión general, la Comisión de Presupuesto y el Poder Ejecutivo lo habían hecho á fin de presentar un Presupuesto en condiciones más regulares.

Como se trata aquí de llenar una necesidad sentida, la Comisión entiende que la Cámara debe votar este artículo tal como lo propone.

He terminado.

Señor Ramírez — Deseo manifestar que votaré en contra de este artículo por las razones que expuso el señor diputado Herrera y por otra consideración que paso á exponer.

Entiendo que este aumento en el precio de los artículos de sustento del Ejército, policía, presos, etcétera, tiene el inconveniente de favorecer una práctica incorrecta que fué censurada con justicia durante el anterior Gobierno.

Es sabido que todos esos servicios se hacen mediante licitación. En la licitación se fijan precios, y el proveedor que obtiene el triunfo de ella, está obligado á ha-

cer el servicio por el precio estipulado. Sin embargo, ha ocurrido que una vez que un proveedor obtiene la proveeduría mediante precios módicos y precisamente por haberse presentado en esos términos, pide más tarde que se aumenten aquéllos, lo que es absolutamente injusto, desde que los demás licitadores no han podido prever ese caso.

En los contratos de proveeduría por tiempo determinado, hay una parte aleatoria. Si el costo de los artículos que se trata de suministrar al Estado baja de precio, el Estado no tiene derecho á pedirle al proveedor que lo rebaje en sus cuentas, y del mismo modo el proveedor no tiene derecho á pedir al Estado que se aumente el precio por el hecho de subir los artículos que tenga que proveer.

Temo mucho que estas elevaciones de rubros tengan, si no por objeto, por resultado, mantener esa práctica incorrecta, y, en consecuencia, es una razón más para que no vote el artículo sometido á la consideración de la Cámara.

Es lo que tenía que decir.

Señor Antuña — Como las observaciones que acaba de hacer el señor diputado Ramírez pueden significar, y significan, en realidad, señor Presidente, cargos delicados á la Administración Pública referentes á este Gobierno y al anterior y que radican en el hecho de haber aumentado los precios en los suministros de algunos proveedores, como ser de los señores Puppo y Compañía, que proveían á los establecimientos carcelarios, á los que me he referido hace un instante...

Señor Ramírez—Eso es: no me acordaba del nombre.

Señor Antuña—Yo le hago recordar; entonces, señor diputado, no hay ningún interés en ocultarlo, muy al contrario.

Señor Ramírez—Precisamente; lo agradezco.

Señor Antuña—El Poder Ejecutivo creyó conveniente subir los precios á estos proveedores, en virtud de que el contrato, en las circunstancias especiales en que estos señores proponían el aumento, era completamente imposible de subsistir, dadas las circunstancias extraordinarias que duplicaron y triplicaron, según los casos, el precio de los artículos de primera necesidad. Si se hubiera llamado á licitación pública, como lo indica el señor diputado Ramírez, hubiera sido peor para los intereses de la Administración Pública...

Señor Narancio—Apoyado.

Señor Antuña—... desde el momento que en aquellas condiciones, en aquellas circunstancias angustiosas á que me he referido, solamente los señores Puppo y Compañía, en virtud de la organización especial de sus negocios y del capital con que ellos contaban, solamente ellos, digo, podían proveer en una forma correcta y ventajosa á los establecimientos carcelarios.

Señor Ramírez—Eso lo diría la misma licitación.

Señor Antuña — Eso lo afirmó, señor Presidente, el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores en su debida oportunidad, que es una institución honorable, imparcial é insospechable en sus procederes...

Señor Ramírez—Y falible.

Señor Antuña—... después de haber analizado detenidamente las licitaciones y la verdadera situación de la plaza.

De manera que con esta actitud se solidarizó por completo con el Poder Ejecutivo esta institución á que he hecho referencia.

Por otra parte, la resolución del Poder Ejecutivo sólo se refiere á un aumento en forma precaria y por simples razones de equidad, sin constituir ello un antecedente, según se expresó en las propias resoluciones del Poder Ejecutivo: una de fecha 28 de Julio de 1914, por la que se le subía el precio de cada ración individual en tres centésimos, y otra de fecha 22 de Julio de 1915, por la que se ascendía seis centésimos más, y todo esto después de haberse comprometido los señores Puppo y Compañía á rebajar los precios de las raciones á medida que rebajaran las tarifas respectivas. De manera que, por simples razones de equidad y con el solo propósito de no dejar arruinar sin ningún resultado práctico á esos industriales, dignos, por otra parte, de muchas consideraciones, fué que el Poder Ejecutivo aumentó el precio de esas provisiones sin previa licitación pública.

Señor Narancio—Y ya habían perdido ingentes sumas de dinero.

Señor Antuña—Por arriba de la licitación pública, señor Presidente, estuvo en ese caso una razón imperiosa de fuerza mayor, que el Poder Ejecutivo tiene el deber de contemplar, ya que la rescisión del contrato hubiera acarreado ingentes pérdidas á la Administración.

Se demostró entonces, señor Presidente, que con la licitación hubiéranse elevado los precios de una manera exorbitante, fatalmente.

El Estado, por otra parte, no debe tiranizar á sus proveedores, hasta el punto de ahogarlos, en circunstancias únicas, con un contrato fatal para sus intereses y de imposible cumplimiento.

En oportunidades análogas el Poder Ejecutivo ha debido proceder, y ha procedido así, ya tratándose de asuntos referentes á indemnizaciones, multas, etcétera.

El Estado, que exige, debe á su vez también tener en sus negocios con los particulares las consideraciones consiguientes.

Era lo que tenía que decir.

Señor Ramírez—Sean cuales sean las razones que hayan tenido el Poder Ejecutivo y la meritoria corporación á que se ha referido el señor diputado preopinante para aceptar la rebaja en la provisión de determinados artículos, es lo cierto que ella arruina el régimen de las licitaciones en su fundamento, en su principio...

Señor Oribe—Apoyado.

Señor Ramírez — ... y que si puede ser de equidad para el proveedor favorecido, es contraria á toda equidad respecto de los demás licitadores.

Señor Oribe—Apoyado.

Señor Ramírez—Como en realidad éste es un incidente de la cuestión, y ya oigo murmurar que estamos fuera de ella, me limito á decir esto.

Señor Vecino—En esos contratos sobre proveedurías, que hacen los proveedores con el Estado, suele figurar una cláusula en la cual se establece que en circunstancias extraordinarias queda en suspenso ó sin efecto lo que ha sido objeto de la contrata primitiva. Así pasa, por ejemplo, con los contratos que se han hecho á propósito de la provisión de carbón: las casas que habían contratado con el Estado comunicaron á los directores de oficina que no podían suministrar carbón en las condiciones establecidas en los contratos, porque había llegado el caso de circunstancias extraordinarias á que los contratos se referían.

El Gobierno, en algunos casos que yo conozco, no tuvo más remedio que aceptar la observación, porque era justa.

Señor Ramírez—La Comisión de Caridad no la aceptó, señor diputado: mantuvo los precios.

Señor Vecino—Pero otras reparticiones aceptaron.

Señor Ramírez — ¡Pero yo le recuerdo que hubo alguna repartición, la Comisión de Caridad, que no aceptó.

Señor Narancio—Demostró poca caridad, entonces.

Señor Ramírez—Si esos casos están previstos en la ley! Hay que tener en cuenta la caridad no solamente con aquellos á quienes se trata de beneficiar, sino con aquellos también á quienes se perjudica.

Señor Narancio—Es caso de fuerza mayor.

Señor Ramírez — Si el caso de fuerza mayor está previsto en las leyes, y estudiado en los Códigos! Me extraña que el señor diputado, que ya sabe manejar los Códigos mejor que todos los abogados de la República, no lo sepa.

Señor Narancio—Muchas gracias, y lo que yo lamento es que no le pase lo mismo al doctor Ramírez con los libros de medicina.

Señor Infantozzi—¿Sin ironía?

Señor Ramírez—Sin ironía.

Señor Vecino—El criterio de la licitación se refiere más bien á la variante de los precios dentro de las condiciones ordinarias, en que entonces el afán del mayor lucro, ú otras razones, puedan hacer que un proveedor tenga más exigencias que los demás.

Pero aquí la variación del precio no dependía de ese elemento, sino que dependía de poderosas circunstancias extraordinarias...

Señor Ramírez—Se llama á nueva licitación.

Señor Vecino—... que no había más remedio que acatar en el terreno de la equidad y por razones de orden y de lógica.

Los artículos están sumamente caros no porque haya más exigencia de parte de quienes los venden, sino por razones poderosas que están por arriba de todo, y es teniendo en cuenta todas esas razones que los que han formado parte de la dirección de los establecimientos públicos han aceptado la suba.

Señor Ramírez—¿Y si el precio de los artículos hubiera bajado, le habrían rebajado al Estado?

Señor Vecino—Ah! De ninguna manera, no habría esa razón extraordinaria. Aquí no es cuestión de que hayan bajado ó subido los precios, sino las circunstancias que han influído para que el cambio se produjera.

Señor Ramírez—Esas circunstancias influyen sobre todos los contratantes, y, sin embargo, todos los contratantes hacen efectivos sus derechos en las actuales circunstancias, dado el caso de fuerza mayor.

Señor Vecino—Este es un caso de fuerza mayor.

Señor Ramírez—Caso de fuerza mayor quiere decir cuando no se puede suministrar el artículo, pero no cuando hay que perjudicarse en el precio.

Señor Vecino — Todos los proveedores que suministran artículos al Estado han hecho la misma observación. Los proveedores de leche, por ejemplo, se han presentado diciendo que no están en condiciones de suministrar el artículo al mismo precio, en virtud de que el artículo ha subido enormemente, y obligarlos sería colocarlos en condiciones completamente desfavorables, y sobre todo que alegan razones muy atendibles.

Señor Ramírez— No, señor diputado; en ese caso llámase á nueva licitación para que pueda ser.

Señor Vecino—Pero por lo general es así. Es verdad que el Estado no puede entregarse á la primer consideración de cualquiera que reclame por sus intereses; pero, por lo general, antes de entrar á ese terreno y acceder á la observación, se hace una investigación previa ó una licitación privada ó se recurre á un procedimiento que garantice el interés del Estado. Lo contrario sería completamente ligero y superficial. Es lo dicho lo que se hace en todas las oficinas públicas, y yo creo que está bien, en casos como el que nos ocupa.

Señor [illegible] que se pide simplemente es un pequeño alivio.

Señor Ramírez—Esa teoría del alivio no es mía.

Señor Carvallido—Yo lo iba á contestar al señor diputado Ramírez, cuando se apresuró el señor diputado Antuña en hacer uso de la palabra.

Señor Antuña—Hice uso de la palabra porque había pedido yo el aumento.

Señor Carvallido—No le hago cargo.

Entiendo que el asunto que ha traído al debate el señor diputado Ramírez es completamente ajeno á la cuestión.—(Apoyados).

Aquí no se trata de saber si se han modificado ó no licitaciones. Lo único que se pide es que se refuerce una partida destinada en el Presupuesto para ranchos del ejército y de la policía. Como el señor diputado Antuña ha contestado la parte á que me acabo de referir, no haré hincapié en ella, y sí manifestaré á la Cámara la conveniencia que hay en aumentar la mencionada partida. No hay que referirse á contratos hechos, puesto que el año económico terminó el 30 de Junio pasado, sino á los contratos que efectúe el Poder Ejecutivo en adelante. Y debo hacer presente á la Cámara que estos precios son más subidos cuando no hay seguridad en el pago al contado ó inmediato. Si la partida fijada en el Presupuesto es reducida, se agota este rubro, y, entonces, al expedirse la Contaduría General del Estado, tiene que manifestar al Poder Ejecutivo que la partida está agotada, lo que obliga á que el asunto pase al acuerdo, para el refuerzo del rubro.

Esto trae una dilación de tiempo que perjudica á los proveedores. Teniendo éstos la seguridad de que los pagos se van á hacer de inmediato, los precios siempre son más reducidos.

Este es el motivo que ha tenido la Comisión para aconsejar que se eleve esta partida, porque precisamente no alcanza la que asigna el Presupuesto General de Gastos, y á fin de que estas erogaciones no se atiendan con otro rubro. En el total del Presupuesto ha habido una economía en el ejercicio pasado, según datos que ha suministrado á la Comisión el Ministerio de Hacienda, de ochenta y cinco mil y tantos pesos. Pero, con todo, es más preferible regularizar ese estado de cosas y no dejarlo en la forma actual.

Ese es el motivo por el cual la Comisión ha creído conveniente aconsejar el artículo en la forma que lo ha hecho.

He terminado.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Va á votarse el artículo 3.o con las adiciones propuestas por los señores diputados Pittaluga y Antuña.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 3.o Auméntase el rubro de raciones para el Ejército á ocho pesos mensuales por individuo; para la marina á nueve pesos y para los bomberos á ocho pesos. Se aumenta igualmente el rubro de rancho para las policías de la Capital en la suma de 12.344 pesos; la de alimentación al Hospital Militar, en la suma de 4.200 pesos durante el trimestre, y la partida para manutención de presos de las cárceles, en $ 7.035.10.

Autorízase para la conservación de obras públicas por el trimestre la suma de 25.000 pesos."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Autorízase al Poder Ejecutivo para abonar los créditos reconocidos judicialmente á F. Morelli por pesos 1.322.95 y á Usinas Eléctricas del Estado por $ 9.736.44."

En discusión.

Señor Carvallido — En la página 226 del proyecto de Presupuesto obran estos dos créditos, y la Comisión ha creído conveniente aconsejar su sanción en este proyecto de ley, para que pudieran ser abonados.

El señor Ministro de Hacienda ha remitido á la Comisión de Presupuesto — y ésta los tiene en sus carpetas — los antecedentes respectivos.

El crédito del señor Morelli se refiere á un mandato judicial, y según lo dispuesto por el artículo 22 de la ley de Presupuesto, tiene que incluirse en la ley, y procede de un contrato entre el señor Morelli y el Estado por la construcción de un edificio para comisaría en la Colonia Suiza en el año 1901.

La opinión fiscal fué que se incluyera en dicha relación, y así lo dispuso ese Ministerio por resolución de 8 de Julio de 1913.

El expediente original obra en el Juzgado Nacional de Hacienda.

Por consiguiente, tratándose de un crédito de esta naturaleza, y que ya estaba incluído en el proyecto de Presupuesto, y este proyecto ha sido publicado hace tiempo, suponía la Comisión que el señor diputado Herrera tuviera conocimiento de él, pero por si no alcanzó á leer esta parte del libro, yo trato en este momento de hacérsela saber.

Señor Ramírez — Va á ser un poco difícil, porque no está en sala.

Señor Carvallido — El otro es un crédito de la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado. Es la liquidación número 21.405, por $ 9.786.44.

Se trata de suministro á los batallones, regimientos y diversas oficinas militares durante los años 1897 á 1900 inclusive. No tengo necesidad de mencionar lo que corresponde á cada uno de los años: es suficiente que exprese la cantidad total.

He terminado.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 4.o leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 5.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

5—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto sobre enseñanza preparatoria en los Liceos de Salto y Paysandú.

Señor Bruno — Yo había manifestado, en una de las sesiones anteriores, que este proyecto que extiende el aparente beneficio de la enseñanza preparatoria en algunos liceos de enseñanza secundaria de campaña, desnaturaliza esencialmente el espíritu de la ley que creó esos establecimientos, é implica á la voz contribuir á la realización de graves males futuros. Los Liceos Departamentales en las condiciones actuales de organización, son instituciones sencillamente admirables: contribuyen, desde distintos puntos de vista, á fomentar y á estimular el libre y amplio ejercicio de todas las actividades individuales, bien sea en el orden profesional, bien sea en el orden intelectual, bien sea en el orden práctico.

Los alumnos que concurren á las escuelas primarias — ya tuve oportunidad de decirlo en una de las sesiones anteriores— se retiran á los 12 años, es decir, cuando no se encuentran todavía suficientemente educados, cuando sus facultades intelectuales, físicas y morales, no han alcanzado todavía la plenitud del desarrollo que provoca la obra educativa, dirigida hábil y reflexivamente.

Y los liceos, en las condiciones actuales de funcionamiento, realizan ese fin primordial de la enseñanza, que no es posible, por deficiencia de medios, por incapacidad de ambiente, por apremios fatales de tiempo, obtener en la escuela primaria. Lo que interesa especialmente á la sociedad es que haya individuos educados, cuyo intelecto sea capaz de discernir con acierto y particularmente que tenga una voluntad educada de tal manera que sólo pueda ser dirigida en el sentido del bien.

Esta es una de las faces de la acción de los liceos.

Además, la institución de las conferencias populares contribuye de una manera práctica y efectiva á la evolución moral é intelectual del ambiente. Es sabido que la ley hace obligatorias, periódicamente, las conferencias científicas de carácter eminentemente popular. Luego no es sólo la acción científica de los liceos, para los que directamente reciban sus beneficios, sino que también se extiende su zona de influencia, su esfera de acción cultural hacia las poblaciones donde radican estos establecimientos y aún más allá.

La parte del bachillerato que se cursa en los liceos departamentales tiene, además de eso que constituye un fin práctico en sí mismo, una base cierta no despreciable para terminar después los estudios preparatorios é ingresar á las Facultades superiores. No es cierto lo que se ha dicho por algunos en esta Cámara, que los liceos departamentales cortan la salida... No señor. Los estudios que se adquieren en los liceos departamentales se adaptan perfectamente bien á ese fin práctico á que conducen las carreras liberales.

La iniciativa del Ministro de Instrucción Pública, en mi concepto oportuna é inteligente—y que ha debido ser correlativamente, también, económica, porque á esa decisión se ha debido responder de inmediato con la supresión de los Institos Normales de Campaña—anexando al plan de estudios de los liceos cátedras de pedagogía, los habilita también para la formación de un magisterio que será mucho más serio, mucho más preparado y mucho más apto que el que se forma mediante exámenes que son parodias y programas que son niñerías, en la Dirección General de Instrucción Primaria.—(Apoyados).

Y todavía, señor Presidente, como si todos esos fines prácticos del liceo no fueran suficientes, la ley ha previsto el caso de los alumnos sobresalientes: los beca para traerlos á la Capital. De manera, pues, que no solamente estimula y recompensa al que se encuentre excepcionalmente dotado para los estudios superiores, becándolos, sino que contribuye de una manera cierta y efectiva á la selección de los profesionales.

Instituídos los estudios que se proyectan, los liceos departamentales de enseñanza secundaria no tendrán otro objeto que formar bachilleres; los bachilleres no tienen otro camino que la Universidad de la República; y en una sociedad bien organizada no todos son doctores: es necesario relacionar proporcional é inteligentemente el elemento intelectual y el elemento de trabajo en forma capaz de satisfacer ampliamente las necesidades comunes.

Señor Simón—Estamos de acuerdo en esa parte.

Señor Bruno — ¡Cómo! Estamos de acuerdo, dice el doctor Simón!

Señor Ramírez—Y qué más quiere!

Señor Simón — En eso estamos de acuerdo.

Señor Maldonado—El doctor Simón sostiene una tesis completamente contraria á la que sostiene el señor diputado Bruno.

Señor Beltrán—Es lo mismo al revés, lo que sostenía el doctor Simón.

Señor Bruno—Exactamente.

Señor Narancio—¿Me permite una interrupción el señor diputado?

Señor Bruno—Sí, señor diputado...

Señor Narancio—... Y una pregunta, sin ánimo de cortar para nada la elocubración del señor diputado, que es bastante buena... ¿Esta no es una cuestión de discusión general?

Señor Maldonado — El señor diputado Bruno...

Señor Narancio — Doctor Maldonado: le ruego no me interrumpa; me dirigía al señor diputado Bruno.

Señor Bruno — Podía ser de discusión general. Peró yo manifesté en la sesión anterior que me opondría á esa tendencia, á generalizar la enseñanza preparatoria, de manera que tengo que manifestar los motivos que tuve para oponerme á ello. Además, si este debate ha sido colocado fuera de lugar y de oportunidad, la culpa no es mía. Igual observación podría habérsele hecho...

Señor Narancio — Permítame, señor diputado. Lo interrumpí nada más que para traer un poco de sensatez al debate. Yo creo que nos hemos ido lejos del debate.

Señor Bruno — No, señor; estoy perfectamente dentro del tema.

Señor Narancio — Y si me hubiera encontrado en sesiones anteriores hubiera dicho lo mismo.

Señor Bruno — El señor diputado viene á provocar intempestivamente una cuestión reglamentaria. Ha debido hacerlo en otro momento.

Señor Narancio — Ya le dije, señor diputado Bruno...

Señor Presidente — El señor diputado Bruno tiene la palabra y concedió solamente una interrupción al señor diputado.

Señor Bruno — Pero yo tengo interés en recalcar esto. El señor diputado Narancio provoca una cuestión reglamentaria intempestiva, fuera de lugar, porque el fondo de la cuestión fué atacado ayer por los señores diputados Simón y Herrera, y yo no veo cómo se me puede venir á limitarme ahora en el uso de la palabra. Por otra parte, por un deber elemental de cortesía parlamentaria...

Señor Ramírez — Apoyado.

Señor Bruno — ... cuando un diputado está dando los fundamentos de su voto no se le interrumpe por cuestiones de forma. Además, estoy absolutamente dentro de la cuestión.

Señor Narancio — Permítame, señor diputado. Ya le dije que le hacía una interrupción sin ánimo de ofenderlo.

Señor Bruno — ¡Cómo voy á considerarlo una ofensa!

Señor Narancio — El señor diputado Bruno está sosteniendo los argumentos que yo he sostenido en esta Cámara. Por lo tanto, me alegro enormemente de que hable: llueve sobre mojado, para mí. Yo no quiero hacer cuestión en eso. Yo no he estado presente en sesiones anteriores...

Señor Bruno — No es mía la culpa; hubiera venido.

Señor Narancio — ... por lo tanto, se hubiera evitado el argumento de que mi interrupción es intempestiva con sólo haber hecho el señor diputado la advertencia de que otros señores diputados habían tocado el fondo del asunto y que nadie se lo había observado. Me hubiera callado la boca, y hubiera evitado cortar la hermosa fuerza oratoria del distinguido colega...

Señor Bruno — No es que yo tengo interés. Estoy perfectamente dentro de la cuestión. Si el artículo 1.o es el proyecto.

Señor Maldonado — El artículo 1.o es el proyecto.

Señor Narancio — Señor diputado Bruno: yo no pretendía que usted no continuara; yo no sabía...

Señor Presidente — La Mesa entendía que el señor diputado Bruno no debía dejarse interrumpir por una cuestión semejante. Nadie lo ha llamado á la cuestión. De modo que tiene el derecho de continuar.

Señor Narancio — Es claro; perfectamente, ¿y quién dice lo contrario?

Señor Bruno — Decía un señor diputado, en una de las sesiones anteriores, que la sanción de este proyecto, económicamente, no significa nada para el país.

Yo creo, señor Presidente, que los problemas de la educación son anteriores y superiores á los problemas de orden económico, y que resolver de acuerdo con un criterio de semejante naturaleza las cuestiones de la enseñanza, es empequeñecerlas; pero, además, tampoco eso es cierto.

Si bien es cierto que en los Departamentos de Salto, de Paysandú y de Soriano se hace el bachillerato completo y realizan la enseñanza preparatoria, es siguiendo todavía el viejo plan de enseñanza secundaria; pero establecer ahora en esos liceos, habilitarlos para ejercer la enseñanza preparatoria, es crear una serie grande de profesores nuevos, porque tienen que dar el preparatorio para cada una de las carreras hacia las cuales se dedicarán después los estudiantes.

Por consiguiente, no es cierto tampoco no afecte económicamente al país.

Además, señor Presidente, es necesario propender á que la ciencia, la adquisición de los conocimientos actuales, las nociones cardinales sobre las realidades de la vida, no se adquieran sólo en la Universidad; es necesario propender á estimular la libre iniciativa individual, que todo el mundo se eduque; pero una vez educado todo el mundo, está ampliamente habilitado para llegar á la consecución de las realidades nuevas, y es necesario también sugerir...

Señor Narancio — No difiere mucho del criterio del doctor Simón: usted afirma que todo el mundo se eduque y el doctor Simón también.

Señor Presidente—Se ruega al señor diputado Narancio que no interrumpa al orador; después le podrá contestar.

Señor Bruno—El señor diputado Narancio maneja los códigos, maneja la pedagogía y maneja el bisturí.

Señor Narancio—Me alegraría de que yo del señor diputado pudiera decir lo mismo.

Señor Simón—Es que el doctor Narancio es bastante inteligente y sensato.

Señor Bruno—Pero nadie le desconoce la inteligencia al doctor Narancio.

Señor Narancio—Señor Presidente: pido que se llame á la cuestión porque los señores diputados me están elogiando en este momento, y no es mi persona quien está ahora en debate.

Señor Bruno—Yo voy á terminar, señor Presidente, y creo que lo dicho justifica, por lo menos para mí, la limitación que yo deseo que se imponga á este proyecto.

Como no tengo la pretensión de que la tesis sea la verdadera, porque puedo estar equivocado, no tengo ningún inconveniente en aceptar, en forma transaccional, en que sean dos ó tres exclusivamente los Departamentos que pueden recibir los beneficios de esta enseñanza; pero yo me opongo á cierta tendencia que he oído manifestar, según la cual los otros liceos de la República se encontrarían más tarde habilitados para ampliar el radio con la enseñanza preparatoria.

Era lo que quería decir.

Señor Salgado — Contrariamente á lo que acaba de manifestar el señor diputado Bruno, yo entiendo que el proyecto en debate está plenamente dentro del espíritu que informa la ley de creación de los liceos de 1912.

Todos los argumentos expuestos en pro ó en contra, señor Presidente, de las soluciones discutidas, tienen el defecto de ser argumentos unilaterales; no examinan la cuestión en conjunto, en todas sus faces...—(No apoyados).

... y por eso se llega á soluciones que no contemplan sino una parte del problema.

El señor Bruno, por ejemplo, sostiene que al crear los liceos, en 1912, sólo se tuvo en vista el extender la cultura general y preparar á los ciudadanos para la lucha por la vida. Con tal fin se crearon esos institutos que no son más que la prolongación de la escuela primaria, pero que no deben ir más allá, que deben limitarse á dar la cultura general, suficiente para las necesidades de la vida.

Este es el objeto primordial y principal, señor Presidente...

Señor Bruno—Pero no exclusivo.

Señor Salgado—... de la ley de 1912, pero no es el espíritu único ni exclusivo de esa ley.

Señor Bruno—Yo he manifestado exactamente lo contrario desde el primer momento, y no sé cómo el señor diputado Salgado puede llegar á esas conclusiones.

Yo no he dicho que el espíritu exclusivo de la creación de los liceos sea pretender la cultura general; he dicho que contribuye á formar profesionales y un alto espíritu de selección profesional.

Señor Salgado—Si eso no lo ha dicho el señor diputado Bruno, se ha dicho en la Cámara, y yo contesto á esa observación hecha con anterioridad en este recinto. Los liceos no se han creado solamente para dar una cultura general, sino también para dar cultura preparatoria.

Señor Maldonado—Ningún diputado ha dicho eso.

Señor Salgado—De todos los programas y de todas las leyes resulta que los institutos de enseñanza secundaria son al mismo tiempo un fin y un medio. Son un fin, cuando sólo se busca en tales institutos, esa cultura general á que se refería el señor diputado Bruno; esa preparación necesaria para la lucha por la vida, pero que va más allá; porque no se aspira á ingresar á las Facultades Universitarias.

Pero la escuela secundaria, señor Presidente, es también un medio cuando sólo se busca en ella la preparación necesaria para ingresar á las Facultades Superiores, cuando se busca la obtención del título de bachiller, que dentro de la ley universitaria es necesario para poder seguir la carrera de Derecho ó la de Medicina.

Toda solución que no contemple estos dos fines de la escuela secundaria es una solución unilateral.

Si nosotros debemos procurar que los liceos llenen su función principal de extender la cultura general, debemos tratar también de que respondan á ese segundo fin que yo acabo de indicar: es decir, que sirvan de medio para preparar los elementos que van á ingresar á las Facultades Superiores.

Eso es lo que pasa en todas partes, señor Presidente.

La escuela secundaria, en los países europeos y americanos, tiene esos dos fines: el fin de cultura general y el fin de preparación de los que van á cursar en las Facultades Superiores.

Señor Mibelli—De los liceos, actualmente pueden ingresar á las Facultades de Comercio, de Veterinaria y de Agronomía.

Señor Salgado — Por el sistema anterior á la ley de 1912 se respondía á esas dos necesidades, de la manera que voy á recordar brevemente.

Nosotros sostenemos, señor Presidente, que para llenar tales necesidades en toda la República, pueden muy bien, dentro del espíritu de la ley de 1912, darse á cuatro de los liceos de campaña la misión de preparar á los estudiantes que deseen ingresar á las Facultades Superiores. Y ¿sabe la Honorable Cámara qué pasaba, antes de esta ley de 1912, en la República y cuántos establecimientos había habilitados en campaña, para que los es-

tudiantes pudieran obtener en ellos el título de bachiller?

El Poder Ejecutivo y nosotros proponemos que se habiliten cuatro liceos de campaña, y antes de la ley de 1912, existían nueve establecimientos... — (Apoyados).

... en la campaña de la República, donde se podía obtener por los estudiantes los títulos necesarios para ingresar á las Facultades Superiores. Estos establecimientos los voy á recordar, para que se vea que cito datos concretos y perfectamente verídicos.

Eran los liceos de Melo, Florida y Durazno, el Liceo Politécnico del Salto, el Instituto Sanducero de Paysandú, el Colegio de Nuestra Señora del Rosario de Paysandú, el Liceo Mercedario de Soriano, el Instituto Uruguayo en Soriano y el liceo de Colonia Valdense, en Colonia Suiza.

Eran nueve, pues, los establecimientos donde podía obtenerse en campaña el título de bachiller.

Señor Alburquerque — Pero las mesas examinadoras eran de Montevideo. De manera que ellos no daban títulos.

Señor Salgado—Dentro del anterior sistema, señor Presidente, jamás se les ocurrió que esos nueve establecimientos fueran á atentar contra el porvenir de la República, preparando un número excesivo de bachilleres. Siempre se dijo que respondían los nueve establecimientos á las verdaderas necesidades de la República, y es ahora, recién, que nosotros proponemos que lo que antes se hacía en nueve establecimientos se haga solamente en cuatro, que se nos viene á decir que con estos cuatro institutos nosotros vamos á atentar contra el porvenir de la patria.

Señor Bruno—¿Me permite una interrupción?

Señor Salgado—Sí, señor; con mucho gusto.

Señor Bruno — Antes eran ocho ó nueve...

Señor Salgado—Nueve.

Señor Bruno—Ahora son todos los liceos radicados en las capitales de Departamento.

Señor Salgado—No, señor.

Señor Bruno—Sí, señor: si la única limitación que impone la ley de liceos es la que naturalmente deriva de la fuerza de los hechos, porque los alumnos que han cursado los cuatro años liceales, están perfectamente habilitados para hacer el año que les falta, bien sea obteniendo la beca, ó bien sea costeándose los estudios en establecimientos particulares, porque no todos son pobres.

Señor Salgado—¿Terminó el señor diputado Bruno?

Señor Bruno—Sí, señor.

Señor Salgado—La diferencia es esta, sencillamente: que están habilitados, por el sistema actual, para venir á la Capital á seguir estudiando en la Sección de Enseñanza Secundaria; pero no están habilitados para seguir en los liceos de campaña, los estudios de bachillerato, desde que la ley de 1912 sólo permite obtener en estos últimos un título de suficiencia, que se da después de cursar los cuatro años, es decir, de obtener esa cultura general á que acabo de referirme hace un momento. Esta es la diferencia con lo que indicaba el señor diputado Bruno.

Señor Bruno — Muy bien. Supongamos que el doctor Salgado tuviera razón en el argumento que hace,

¿Qué diferencia habría si al cabo del año siguiente los alumnos que han iniciado el curso de preparatorios se encuentran después imposibilitados de seguir sus estudios en los respectivos Departamentos?

Señor Maldonado—Para seguir su carrera tienen que venir á Montevideo. No hay diferencia ninguna. Es el mismo caso.

Señor Salgado — Siempre, señor Presidente, adelantan dos años, y terminan en campaña sus estudios de bachillerato.

Señor Bruno—Pero, ¿qué son dos años frente á seis años ó siete? Dos años de tiempo, frente á la formación del carácter, no significan mucho.

Señor Simón—Pero es una ayuda para el estudiante.

Señor Bruno—No es una ayuda para el estudiante, porque habría que razonar de la misma manera, exactamente, para establecer mañana Facultades en las capitales de los Departamentos.

Señor Simón—Pero los estudios preparatorios se pueden establecer sin inconvenientes mayores, y las Facultades no, porque la campaña carece de elementos suficientes para hacerlo. Esta es la diferencia.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Salgado — Hay, pues, que contemplar dentro de nuestra ley la situación de los estudiantes que considerándose con condiciones para seguir carreras universitarias deseen cursar en campaña los estudios necesarios para la obtención del título de bachiller. Nosotros contemplamos ese interés, permitiendo que en cuatro de los liceos de campaña se puedan seguir los estudios preparatorios. Pero los opositores al proyecto nos dicen que no hay necesidad de conceder tal habilitación, porque ya la ley de 1912 con las becas, prevé el caso, y permite que se llenen las necesidades á que acabo de referirme.

Es un error, señor Presidente. Las becas, como resulta del mensaje del Poder Ejecutivo y de la discusión que tuvo lugar en la Cámara, cuando se sancionó la ley de 1912, no son más que un premio, un estímulo para el estudiante excepcional, para el estudiante sobresaliente. La beca no la obtiene, según la ley de 1912, sino el estudiante que ha obtenido en la mitad de sus exámenes, la nota de sobresaliente por unanimidad.

Señor Bruno—No es exacto eso.

Señor Salgado — Y, ¿sabe la Cámara cuántos exámenes hay que rendir para poder obtener una beca? Los estudios de los cuatro años comprenden diez y siete exámenes, en la mitad de los cuales...

Señor Bruno—Hay que tomar esas expresiones en su valor relativo.

Señor Salgado—No me interrumpa, señor diputado Bruno.

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Bruno—¿Cómo van á sacar sobresaliente por unanimidad, si eso no lo dice la ley?

Señor Salgado—Si me permite, voy á continuar.

Señor Bruno—Al señor diputado Salgado se le hacen observaciones y no las responde.

Señor Ramírez—Pero ¿lo dice ó no lo dice la ley?

Señor Beltrán—La ley no dice nada...

Señor Bruno — Habla de los alumnos más distinguidos.

Señor Beltrán—... y no habla de sobresalientes por unanimidad.

Señor Maldonado—Ya ve cómo está desvirtuando la ley el señor diputado Salgado.

Señor Bruno—Si fuera cierto lo que dice el señor diputado Salgado, no podría venir nadie de la campaña á utilizar los beneficios de la beca.

Ese beneficio de la beca sería una realidad completamente ilusoria. — (Murmullos).

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

Señor Salgado—Como se ha dicho que yo afirmo un hecho que no es exacto, voy á leer el artículo de la ley donde se dice expresamente que se necesita obtener la nota de sobresaliente.

Señor Bruno—Ah! "Por unanimidad", dijo el doctor Salgado; es lo que el señor diputado olvida.

Señor Salgado—Es una contestación al señor diputado Beltrán.

Dice el artículo 13 de la ley de 1912 que creó los liceos de campaña: "El Poder Ejecutivo, con audiencia del Director del liceo que corresponda y del Consejo de Enseñanza Secundaria, adjudicará las becas, teniendo á la vista el expediente de estudios de los alumnos. Para tener derecho á una beca será necesario haber obtenido nota de sobresaliente en la mitad, por lo menos, del total de exámenes rendidos."

Señor Bruno—Muy bien: compare eso con lo que decía el señor diputado Salgado hace un momento.

Señor Salgado—La nota de sobresaliente en la mitad de los exámenes rendidos.

Señor Bruno—Pero no por unanimidad, y tampoco en todas las materias. Dice: por lo menos, en la mitad, que es una cosa muy distinta.

Señor Salgado — Si usted me permite voy á continuar.

Señor Beltrán—Resulta que la ley dice algo completamente distinto á lo que decía el señor diputado Salgado.

Señor Bruno—Exactamente: está probado eso.

Señor Beltrán—Hablaba de sobresaliente por unanimidad y en todas las materias.

Señor Salgado—Voy á continuar. Se me pidió que votara el artículo que habla de sobresalientes y acabo de leerlo, y ahora me salen con que la ley no habla de sobresalientes.

Señor Bruno—Es un caso de amnesia espantoso el del señor diputado Salgado. —(Hilaridad).

Señor Salgado—Esa ley, en su artículo 13, señor Presidente, repito que requiere que en la mitad de los exámenes se saque la nota de sobresaliente para obtener la beca. Las materias, según el programa de la enseñanza liceal, comprenden nada menos que diez y siete exámenes, en la mitad de los cuales, según la disposición que acabo de recordar, debe obtenerse la nota de sobresaliente para tener derecho á la beca. Además, sólo tienen derecho á beca, ó sólo pueden ser becados, estudiantes cuyo número no pase del número de diputados que elige el mismo Departamento.

Señor Antuña—Ese es el argumento: un número insignificante.

Señor Salgado—De manera que si un Departamento sólo elige tres diputados y hay en su liceo ocho ó diez estudiantes sobresalientes...

Señor Maldonado—El remedio está en aumentar el número de becas por una ley.

Señor Salgado—... sólo se le pueden conceder becas á tres estudiantes.

Señor Bruno—Eso, es por una parte, y, por otra parte, ¿quién le ha dicho al señor diputado Salgado...

Señor Salgado—Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — El señor diputado Salgado ha pedido que se le ampare en el uso de la palabra.

Señor Bruno—Se trata de una interrupción que es consecuencia de sus afirmaciones.

Señor Salgado—Después que termine, señor diputado Bruno, tendré el mayor gusto en oirlo.

La beca, pues, señor Presidente, limitada al número de diputados que elige cada Departamento, y con la exigencia de la obtención de la nota de sobresaliente por unanimidad en la mitad de los exámenes rendidos...

Señor Bruno—Pero no es cierto, señor diputado.

Señor Salgado—... no llena de ninguna manera las necesidades que tratamos de contemplar. No es más que un estímu-

lo, una recompensa al estudiante sobresaliente, pero no permite que aquellos que tienen aptitudes especiales, ó condiciones para seguir los estudios superiores, puedan seguirlos en los institutos de campaña. A llenar este vacío de la ley y prevenir eso que no ha previsto el sistema de 1912, viene el nuevo proyecto del Poder Ejecutivo, que permite la enseñanza preparatoria en dos de los liceos de campaña, y vienen las ampliaciones propuestas en el curso de este debate.

Señor Mibelli—Hay un artículo en la ley, además del que ha citado el doctor Salgado, en el cual se establece que siempre que haya un número mayor de estudiantes sobresalientes, podrán, con autorización del Poder Ejecutivo, concurrir también á la Sección de Preparatorios de la Universidad.

Señor Salgado—Sí, señor; viniendo á Montevideo; pero nosotros tratamos de que no tengan necesidad de venir á Montevideo los estudiantes sobresalientes, para terminar su bachillerato. Que puedan en tres ó cuatro liceos de campaña terminar sus estudios, y tengan que venir aquí nada más que para cursar estudios en las Facultades superiores. Es esto de lo que se trata: no nos dice nada nuevo el señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli—Pero la ley establece, de acuerdo con lo que decía el señor diputado Salgado, que no podrán venir sino los que correspondan de acuerdo con el número de diputados que elige cada Departamento. Yo afirmaba que hay un artículo en la ley, que no ha leído el señor diputado, en el cual se establece claramente eso: que si fuera mayor el número de estudiantes sobresalientes, el Poder Ejecutivo podría solicitar el envío de los mejores á Montevideo.

Señor Simón — Pero es completamente limitado el número.

Señor Salgado — La ley, lo que dice, es otra cosa: que el número de becas podrá ser aumentado por el Poder Ejecutivo siempre que no pase del total del número de diputados que eligen los Departamentos de la República. Luego, siempre hay limitaciones.

Eso es lo que dice la ley que yo acabo de citar: siempre hay una limitación; jamás pueden pasar las becas del número de diputados que se sientan en la Representación Nacional.

Señor Bruno — Además, el señor diputado Salgado parte de una base falsa: el señor diputado admite la posibilidad de que todos los estudiantes se encuentren en condiciones pecuniarias que no les permitan seguir por su propia cuenta sus estudios.

Señor Salgado — Nosotros, lo que no queremos, señor Presidente, es que se haga en campaña un privilegio, para los ricos, de la enseñanza preparatoria.

Señor Bruno—¡Esa es una frase! ¡Que me va á venir á hablar á mí de estas cosas!

Señor Salgado — No queremos, señor Presidente, que sólo los ricos, que pueden venir á la Capital, cursen estudios preparatorios.

Señor Mibelli—Porque estableceríamos la aristocracia de los privilegiados.

Señor Bruno — A lo que hay que propender, señor diputado Salgado, es á seleccionar las profesiones y á que cada uno se resigne á ocupar en la sociedad el lugar á que naturalmente le dan derecho sus aptitudes, y no á hacer doctores para sacar después petimetres. — (Apoyados). — (Aplausos en la barra). — (Interrupciones).

Señor Presidente — Se ruega que no se interrumpa al orador.

Señor Salgado — Yo soy, señor Presidente, de los que creen que no conviene fomentar en el país el aumento del número de titulados.

Señor Bruno — ¡Linda manera de conciliar los extremos!

Señor Presidente — Señor diputado Bruno: se le pide encarecidamente que no interrumpa más al orador.

Señor Salgado — Entiendo, por ejemplo, señor Presidente, que hay actualmente en el país el número de abogados precisos.

Señor Ramírez — Muchos más de lo preciso.

Señor Salgado — No me animo á hacer la misma afirmación con respecto á los médicos...

Señor Beltrán — Puede hacerla también.

Señor Ramírez — Hay bastantes.

Señor Salgado — ... porque no conozco con exactitud ni el número de médicos ni si bastan ó no para las necesidades del país.

Señor Infantozzi — En Montevideo hay más de trescientos médicos.

Señor Salgado — Pero sostengo, señor Presidente, que no...

Señor Infantozzi — Y se mueren muchos sin asistencia médica.

Señor Presidente — Señor diputado Infantozzi: usted no está en el uso de la palabra para entablar diálogos particulares.

Señor Salgado — ... se puede sostener con exactitud que haya saturación de todas las profesiones que requieren previamente los estudios preparatorios.

Esas profesiones son ocho, según las leyes universitarias: se requieren para Medicina, para Derecho, para Notariado, para Ingeniería, para Arquitectura, para Agrimensura, para Odontología y para Obstetricia.

Son ocho profesiones las que requieren en nuestro país los estudios preparatorios.

Señor Simón—La Obstetricia no, señor diputado.

Señor Salgado—La Obstetricia requiere dos años de estudios preparatorios.

Señor Simón — Está exceptuada.

Señor Salgado — No está exceptuada, está incluída en la ley: requiere dos años de estudios preparatorios.

Nosotros no podemos cerrar la puerta en absoluto á los estudiantes que se encuentren en las condiciones necesarias para que puedan seguir las carreras que acabo de indicar.

Es claro, también, señor Presidente, que yo no comparto las conclusiones á que llegaba el señor diputado Herrera, sobre la situación de nuestra enseñanza en general, en la sesión anterior. Yo no creo, señor Presidente, en la bancarrota de la enseñanza primaria, no creo en la bancarrota de la enseñanza secundaria, no creo tampoco en la bancarrota de la enseñanza superior.

Señor Bruno — ¿Me permite una interrupción?

Señor Salgado — Sí, señor.

Señor Bruno — Es que tengo especial interés en hacer una declaración; yo he sido precisamente quien ha sostenido en Cámara que la escuela primaria se encuentra en verdadera bancarrota.

El señor Batlle y Ordóñez, en la Administración anterior, no solamente aumentó considerablemente el número de escuelas, no solamente creó un número grandísimo de ayudantías, sino que hasta triplicó el sueldo del personal docente en toda la República, y sin embargo...

Señor Simón—¿Triplicó los sueldos? No es exacto.

Señor Bruno — Pero por lo menos los ha duplicado.

Señor Simón — Es que no los ha triplicado.

Señor Bruno — ¿Por qué no espera un momento para hacer después la réplica el señor diputado? ¿O es que yo debo retener las fracciones en la mente para decir exactamente á cuánto asciende?... Pero es un hecho notorio, que no se puede poner en duda, que el señor Batlle y Ordóñez, si no los ha triplicado, se ha aproximado á esa solución; y, sin embargo, á pesar de eso, la enseñanza primaria en el país se encuentra poco más ó menos como en la misma época en que actuó José Pedro Varela.

Señor Salgado — ¿Terminó el señor diputado?

Señor Bruno — No, señor.

Hay escuelas en el país que están funcionando con una asistencia media enteramente precaria; hay algunas en que no llega á quince, tal vez. Hay otras que no tienen, no ya local cómodo é higiénico, sino que están todavía dentro del rancho de totora. Los programas, los métodos, algunos libros de texto, todos son los mismos que actuaban en 1878, — y eso no lo podrá negar el doctor Salgado.

De manera, pues, que existe la crisis escolar en el país, y es crisis grave, y no por culpa del Gobierno, — que jamás ha faltado á las autoridades escolares la cooperación del Poder Ejecutivo, — sino, tal vez, por incompetencia de los que dirigen la enseñanza en el país. — (¡Muy bien!).

Señor Salgado — Decía, señor Presidente, que no hay tal bancarrota en la enseñanza primaria de la República.

Los elogios que los espíritus más serenos del extranjero han hecho y hacen continuamente de nuestra enseñanza primaria, poniéndola como una de las primeras entre todas las de América, me parecen perfectamente fundados.

Señor Bruno — Es el caso de la Escuela de Aplicación y del Jardín de Infantes.

Señor Salgado — La obra de Varela no pudo ser obra eterna, porque, variando las necesidades del país, viniendo nuevos conceptos sobre enseñanza, nuevos métodos, etcétera, es natural que la legislación de Varela hay que ponerla de acuerdo con esas nuevas necesidades y con esos nuevos métodos; pero de ahí á afirmar que la obra de la enseñanza primaria en el país está en plena bancarrota, hay un abismo, señor Presidente. Esa obra, lo que necesita, es ser mejorada, ser puesta de acuerdo con las necesidades de la sociedad presente, nada más.

Señor Bruno — ¡Casi nada!

Señor Salgado—Por lo demás, la enseñanza será siempre la misma, porque está fundada sobre principios racionales, sobre principios científicos, lo que hace precisamente su mayor gloria y su mayor poder. La mismo sucede, señor Presidente, con la enseñanza secundaria.

Lo que decía el señor diputado Bruno de la enseñanza secundaria en nuestro país, se dice en todas partes con relación á la misma rama de la enseñanza: hay crisis de la enseñanza secundaria. Lo dicen los que escriben en Europa sobre esa materia; se dice también en América, como lo afirma Nelson, Inspector de Enseñanza Secundaria en la República Argentina, en un notable informe que acaba de presentar al Ministerio de Instrucción Pública.

Hay crisis en la Argentina, también en la enseñanza secundaria, como hay crisis igualmente en nuestra República. Pero de la crisis á la bancarrota, señor Presidente, media también un abismo. La crisis no existe en el fondo mismo de la enseñanza: está en el método.

Se pide que el profesorado no siga los viejos métodos de enseñanza, y acostumbre al estudiante á formar juicio por sí propio, á no reproducir las opiniones y los juicios de los libros, á formar la conciencia del hombre, á hacerlo dueño de sus destinos, á no regirse solamente por lo que le enseñen los profesores ó le enseñen los libros.—(Apoyados).

Eso pide la nueva pedagogía: que la enseñanza secundaria haga al hombre hijo de sus obras, dueño de su destino, y

no le haga reproducir ciegamente, sin conciencia y sin criterio, las opiniones que haya leído...

Señor Bruno—La sociedad necesita de hombres de carácter tanto ó más que eruditos.

En eso estamos completamente de acuerdo, señor diputado.

Señor Salgado — El doctor Cornú, actual inteligente Decano de Enseñanza Secundaria, inspirado en las ideas sensatas que yo acabo de manifestar, está tomando una serie de iniciativas que tratan, precisamente, de poner nuestra Enseñanza Secundaria de acuerdo con esas ideas que á mí me parecen fundamentales en esta clase de institutos de enseñanza. Y los defectos que se hacen notar de este nuevo sistema que se aplica desde 1912, no son defectos que vayan al fondo de la misma enseñanza. Son defectos, por ejemplo, en cuanto á la forma del examen, que es un colmo que el examen colectivo pueda servir cuando se trata de dar en un solo acto seis, siete ú ocho materias.

Declaro que este procedimiento es absurdo, pero ya empieza el señor Decano por sostener la necesidad del examen individual y que cada estudiante dé un examen de su materia, para que de esa manera pueda la Mesa formar opinión de si ha aprovechado ó no el año, si llena ó no las condiciones que exige el reglamento...

Señor Bruno—Se está ocupando de una cuestión por completo ajena al debate...

Señor Salgado—... El cambio en el método de enseñanza, el cambio probablemente en los textos bastará para poner esa enseñanza secundaria de acuerdo con las exigencias de la pedagogía moderna y para que llene las verdaderas necesidades que debe llenar.

Y lo mismo pasa, señor Presidente, con la enseñanza superior. Cada vez que se ha hablado en el país de bancarrota de enseñanza universitaria, yo he creído que se ha exagerado, que se han dicho cosas que sólo demuestran que no se conoce á fondo la situación de nuestras Facultades Superiores.

Señor Antuña — Por culpa del pésimo plan actual.

Señor Salgado—Los planes son un poco antiguos...

Señor Antuña—No, el nuevo.

Señor Salgado—... Yo he tenido ocasión de decir anteriormente en esta Cámara que nuestra Facultad de Derecho debería llenar otras necesidades, además de las que llena actualmente; que no debía limitarse solamente á preparar abogados y escribanos; que debía crear cátedras especiales para ciencias sociales, para el doctorado de las mismas, como ocurre en las Facultades de Derecho de los países más adelantados de la tierra, como las Facultades de Francia, Alemania, Inglaterra y España. Pero esto se hará y esto se va haciendo lentamente, con la cooperación leal é inteligente de las autoridades universitarias y del Poder Ejecutivo, tan bien inspirado en esta materia, en las ideas de los pedagogos más eminentes y más modernos.

Porque eso de que el Ejecutivo, con este proyecto, sólo trata de aumentar el número de abogados y de médicos es una exageración y sólo demuestra que no se conoce cuál es la tendencia que inspira en estos momentos los planes universitarios del Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo trata, y ha presentado ya un proyecto, — ó lo ha hecho, mejor dicho, por un decreto, — de establecer cátedras de pedagogía en los liceos de campaña, para que todo el elemento femenino que concurre á los mismos pueda dedicarse al profesorado, siendo, como decía hace un momento el señor diputado Simón, elemento utilísimo de la cultura del país. Trata, y así se dice en los informes del señor Decano, de fundar en los liceos cátedras de agricultura, para preparar los buenos agricultores que necesita también la República. Trata de fundar cátedras de zootecnia, para que adquieran los conocimientos necesarios los que van á dedicarse á la ganadería.

Luego, pues, se trata de llenar todas las necesidades del país y responder más exactamente al moderno concepto de la enseñanza. ¿Cómo se puede decir que el criterio del Poder Ejecutivo y el nuestro sea atrasado, cuando contempla todos los intereses, cuando sólo tratamos de que la República tenga en lo futuro generaciones robustas, sanas, tanto del punto de vista físico como del punto de vista moral.

Con estas palabras, señor Presidente, termino la exposición de mis ideas en apoyo del proyecto del Poder Ejecutivo, y de las ampliaciones solicitadas por el señor diputado Antuña, y por mí, en sesiones anteriores.

He terminado.

Señor Narancio — Yo voy á recordar á la Honorable Cámara que cuando se entabló la discusión general de este asunto, yo propuse, en nombre de la Comisión de Instrucción Pública, la modificación del artículo 1.o y la supresión del artículo 2.o, en la siguiente forma:

Decía que en el artículo 1.o debía decir: "Los liceos departamentales de enseñanza secundaria de las ciudades de Salto, Paysandú, Mercedes y Melo comprenderían también la enseñanza preparatoria". El artículo 2.o quedaba suprimido. El artículo 3.o decía: "El Poder Ejecutivo determinará el número de alumnos"...

El fin de esta moción, que yo proponía á nombre de la Comisión de Instrucción Pública, — y que había aceptado el Poder Ejecutivo, — era limitar desde el primer momento á estas cuatro grandes ciudades de la República la facultad de dar enseñanza preparatoria. Esta limitación tenía también como base no dejar el artículo 2.o abierto á la simple voluntad del Poder Ejecutivo para facultar la obtención del beneficio á otros liceos.

Señor Ferrer Olais — Modificación más simpática.

Señor Narancio — Quedaba, entonces, exactamente así: cuatro ciudades con liceos y ninguna otra más. Si en otras se encontrara luego que por su población escolar ó por la elevación de los estudios que en ellos se pudieran acometer, estuvieran en condiciones de recibir los beneficios de la enseñanza preparatoria, el Poder Ejecutivo podría, en cualquier momento, mediante un mensaje del Ministerio de Instrucción Pública, solicitar y elevar á las mismas condiciones á los otros liceos que se encontraran en idénticas condiciones.

Eso es, precisamente, lo que yo pretendía votara la Cámara al tratar este asunto.

Yo creo que discutir la conveniencia de elevar el nivel intelectual del país á un grado mayor de aquel en que se encuentra actualmente, es una discusión verdaderamente inconveniente. Nadie puede negar que es beneficioso, que es útil, que la marcha de la comunidad lo requiere, que el nivel intelectual vaya cada día más adelante; que no puede ser perjudicial que haya proletariado de bachilleres, siempre que éstos después sepan alumbrar perfectamente hacia profesiones más útiles y lucrativas que las liberales.

La existencia del proletariado intelectual es discutible, sobre todo teniendo en cuenta que nadie mejor preparado que un bachiller para saberse orientar en las dificultades de la vida, y porque la verdadera selección no la van á hacer los programas universitarios, ni la va á hacer, tampoco, la orientación que nosotros le demos á los estudios, sino que la va á hacer cada uno, por las dificultades que va á encontrar en la lucha por la existencia.

La existencia de muchos abogados y de muchos médicos que han dejado sus profesiones para dedicarse al ejercicio de otras más lucrativas y que les permitan vivir, ya nos revela en la actualidad que hay el proletariado intelectual y que no puede ser un defecto grave, — que es cuando más un defecto pasajero, — porque poco á poco los sujetos se orientan y se colocan en las condiciones verdaderamente útiles.

Yo, en esas condiciones, propondría á la Cámara que el artículo 1.o se redujera á establecer la enseñanza preparatoria en los liceos de las ciudades del Salto, Paysandú, Mercedes y Melo.

Señor Presidente—¿El señor diputado propone la modificación á nombre de la Comisión?

Señor Narancio—En aquel tiempo la propuse á nombre de la Comisión.

Señor Ferrer Olais—A mi tiempo diré lo que piensa la Comisión; pero puedo adelantar que la Comisión acepta la modificación del señor Narancio.

Señor Narancio—He terminado, señor Presidente.

Señor Presidente—Está en discusión la modificación del doctor Narancio conjuntamente con el artículo leído.

Señor Ferrer Olais—Como miembro informante de la Comisión de Instrucción Pública en este asunto, me he reservado expresamente el hablar en último término, para responder á aquellos puntos que han sido objeto de refutación; pero, francamente, mi situación á esta altura, es un poco original, por cuanto elementos de la Comisión de Instrucción Pública, ilustradamente, han defendido el proyecto.

De manera que si he de hablar en nombre de la Comisión de Instrucción Pública, casi necesariamente tendré que repetir muchos de los argumentos que ya han sido vertidos en Cámara. Por eso mi rol, á esta altura del debate, es un tanto desairado. Con todo, debo empezar por manifestar—sin pretender rozar susceptibilidades y menos atacar á los que se han extendido en la discusión de este asunto, ya que el hecho mismo de hablar al final, ni siquiera ocasiona de mi parte la interrupción de otras exposiciones,—que entiendo, también, que esta discusión, reglamentariamente, debió promoverse cuando se produjo la discusión general del proyecto...

Señor Narancio—Apoyado.

Señor Ferrer Olais—... y digo esto, porque aquí se ha impugnado el proyecto, en cuanto á la necesidad de extender la enseñanza preparatoria á las instituciones liceales de los Departamentos de Campaña, punto que es de fondo y que corresponde, precisamente, á la discusión general.

A la altura en que estamos, ó sea en la discusión particular, sólo cabría admitir lo siguiente: si corresponde ó no establecer la enseñanza preparatoria en los Departamentos que determina la Comisión de Instrucción Pública ó el Poder Ejecutivo, ó en otro más, ó sólo en algunos de los cuatro que se indican.

Estoy de perfecto acuerdo con los señores diputados que han manifestado que el objeto, la finalidad principal de la institución liceal, es elevar ó intensificar el grado de cultura general de la población, y que sólo por excepción es que los liceos tienden á los estudios preparatorios, como base de estudios á facultad, ó sea para la conquista de profesiones liberales.

Este criterio se refiere á la esencia misma de la institución liceal, y no podrá considerarse contradictorio con la defensa que sucintamente haré del proyecto en discusión y del agregado que han propuesto los diputados doctores Narancio, Salgado y señor Antuña, quienes solicitan la extensión de estudios preparatorios para los liceos de Paysandú y Melo. Casi no tendría, particularmente, necesidad de extenderme sobre el concepto que atribuyo á la enseñanza liceal, por cuanto mis opiniones al res-

pecto son bien conocidas por haberlas expuesto repetidamente. Por incidencia, nada más, — otra cosa no lo explicaría, — es que me ha tocado ser miembro informante en tres proyectos: dos del Poder Ejecutivo y uno de los señores diputados Narancio y Bruno, que tienden á modificar la ley vigente de liceos, y en todos los informes he tenido que repetir fundamentos que en este momento serían de oportunidad...

Señor Narancio — Señor Presidente: estando por sonar la hora reglamentaria, hago moción praa que se prorrogue la sesión hasta terminar este asunto, que entiendo que ya está agotado. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Narancio, está en discusión.

Señor Alburquerque—Yo voy á votar en contra de la moción del doctor Narancio, porque precisamente el doctor Simón en la sesión anterior hizo la indicación de que iba á proponer un agregado á este proyecto, suprimiendo el innecesario y más bien perjudicial examen de ingreso que exige el Reglamento actual de la Universidad para pasar de los estudios secundarios á los de preparatorios...

Señor Narancio—Si me permite, voy á proponer entonces una modificación á mi moción: que se prorrogue la sesión hasta que se termine con el artículo 1.o.

Señor Alburquerque—... Por ese motivo creo que la discusión podrá extenderse y sería más conveniente esperar otra sesión y no prorrogar ésta.—(Apoyados).

Señor Presidente—En tanto se hace número en sala, la Mesa va á dar cuenta de la orden del día para la sesión próxima. Sírvase leerla el señor Secretario.

(Se lee):

"Discusión general y particular del proyecto referente á tranvía eléctrico de Paysandú, continuar la discusión particular del proyecto de ley sobre enseñanza preparatoria en los liceos de Salto y Paysandú, discusión general del relativo á pavimentación asfáltica en la Capital, discusión general del proyecto referente á condena condicional, discusión particular del que crea el cargo de Inspector de Liceos Departamentales, discusión general del proyecto referente á la modificación del artículo 8.o de la ley que creó los liceos departamentales y del relativo á pensiones á la vejez."

Se va á votar.

Si se prorroga la sesión hasta terminar la discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Continúa con la palabra el señor diputado Ferrer Olais.

Señor Ferrer Olais—Faltando pocos minutos para sonar la hora reglamentaria, hago moción para que se levante la sesión. —(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Ferrer Olais, quedando con la palabra para la próxima sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 17 y 58).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Lunes 4 de Octubre de 1915

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Oficina de Crédito Público

DEUDA AMORTIZABLE 2.a SERIE

49.a amortización

Fondo amortizante .... $ 37.759 47

Propuestas aceptadas en la licitación efectuada en el día de la fecha:

V. nominal	Proponentes	Tipo %	V. efectivo
$ 500 00	F. F. Bianchi..	76.90	$ 384 50
» 14.400 00	J. C. Carle	77.85	» 11.210 40
» 21.100 00	H. Arana	77.89	» 16.434 79
» 10.000 00	A. Noveri	78.97	» 7.897 00
» 2.300 00	A. Fuente ...	78.98	» 1.816 54
$ 48.300 00			$ 37.743 23
Saldo para el próximo servicio..			» 16.94
(Promedio $ 78.143 o/o)			
			$ 37.759 47

Montevideo, Octubre 1.o de 1915.
Miguel V. Martínez, Director.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3220



Con fecha 1.o de Octubre de 1915, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores J. H. Brough y C.o, de Liverpool (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca (renovación):

«NEPTUNO»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, Octubre 1.o de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 546-v.oct.21.

ACTA N.o 3212

Con fecha 29 de Septiembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor A. Bertolotti, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

«LA CAMPAÑA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5, 6, 8 y 9, clases 16.a, á 23.a inclusive, 25.a á 28.a inclusive, 32.a, 33.a, 35.a, 38.a, 42.a, 55.a, 67.a, 70.a, 71.a, 72.a, 73.a, 76.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 29 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 545-v.oct.21.

Talleres Gráficos del Estado

LICITACION

Llámase á licitación para la adquisición de 52.850 kilos de papel y artículos de encuadernación destinados á los Talleres Gráficos del Estado, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta oficina, calle Magallanes número 979, todos los días hábiles de 8 y 30 á 11 y 30 y de 14 á 17 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y sobres cerrados, se abrirán en esta oficina el día 12 de Octubre de 1915 en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniere á los intereses del Estado. — Montevideo, Octubre 2 de 1915. — El Administrador. 549-v.oct.11.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad verbal que teníamos establecida en esta ciudad de Montevideo, calle Hocquart número 1489, y que gira bajo la razón social de Bellagamba y Soldevila para taller de carpintería y confección de ataúdes, quedando el socio don Nicolás Ceferino Bellagamba separado de dicha sociedad y de todos los derechos y obligaciones de la misma, y dueño de todo el activo y pasivo de ella el ex socio don Manuel Soldevila, el que continuará con el referido negocio. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Octubre 1.o de 1915. — Bellagamba y Soldevila. 544-v.nov.4.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas, por segunda y última vez, para la provisión del vestuario de invierno del año próximo para las policías de los Departamentos de campaña en la forma siguiente: «mil seiscientos setenta» uniformes compuestos de casaquilla, pantalón y capote para la policía urbana, «dos mil cien» de blusa y pantalón de montar para la rural, más «doscientos cincuenta» ponchos y «ochenta y cinco» pantalones de montar, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 á 18.

Las propuestas se presentarán en la Fiscalía el día 4 del entrante mes de Octubre á las 15, y en el mismo acto se abrirán y leerán á presencia de los interesados ó de quienes los representen. — Montevideo, Septiembre 24 de 1915. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o. 483-v.oct.4.

Dirección G. de Impuestos Directos

IMPUESTO A LAS HIPOTECAS Y RETROVENTAS

Se hace saber á los interesados que el primer plazo para el pago de la primera cuota de este impuesto, corre desde el 1.o al 15 de Octubre venidero. — Montevideo, Septiembre 27 de 1915. — La Dirección. 497-v.oct.5.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3206

Con fecha 24 de Septiembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores R. y J. Carlisle y Cía., de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

«MOLASCUIT»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 71.a (productos y *preparaciones alimenticias* para animales). — Montevideo, Septiembre 24 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 536-v.oct.19.

ACTA N.o 3197

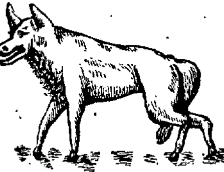


Con fecha 15 de Septiembre de 1915, los señores Escudero y Turena, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«INDIO»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 15 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 448-v.oct.4.

ACTA N.o 3207



Wolf-Marke.

Con fecha 24 de Septiembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wolff y Co., de Walsrode, Hamburgo (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

«WOLF»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a (pólvoras y explosivos). — Montevideo, Septiembre 24 de 1915. — Ricardo Sánchez Jefe de Sección. 540-v.oct.20.

ACTA N.o 3203



Con fecha 22 de Septiembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

la The American Axe y Tool Company, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

«CONDOR»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 5, clases 16.a, 17.a y 42.a (menos máquinas de coser). — Montevideo, Septiembre 22 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 524-v.oct.18.

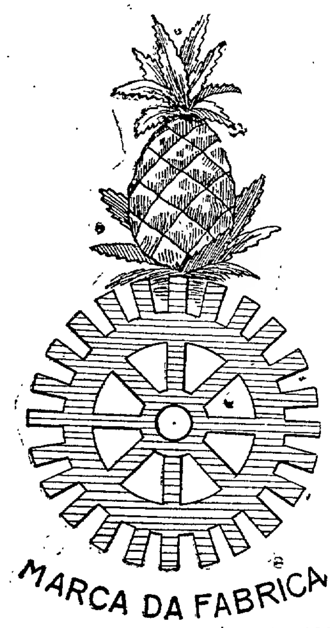
ACTA N.o 3194

Con fecha 11 de Septiembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Victor Talking Machine Company, de Camden, Nueva Jersey (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

«VICTOR»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a (máquinas parlantes, gramófonos, fonógrafos, discos, cilindros y todos los accesorios para los mismos). — Montevideo, Septiembre 11 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 474-v.oct.9.

ACTA N.o 3193



Con fecha 10 de Septiembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor G. Seabra, de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado el registro de la marca:

«ANANÁ Y RUEDA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 63.a, 66.a, 68.a y 69.a. — Montevideo, Septiembre 10 de 1915. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 468-v.oct.8.

ACTA N.o 3205



Con fecha 23 de Septiembre de 1915, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad «Havana Commercial Company», de Nueva York y Habana, ha solicitado el registro de la marca:

«PEDRO MURIAS»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Septiembre 23 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 485-v.oct.13.

ACTA N.o 3211

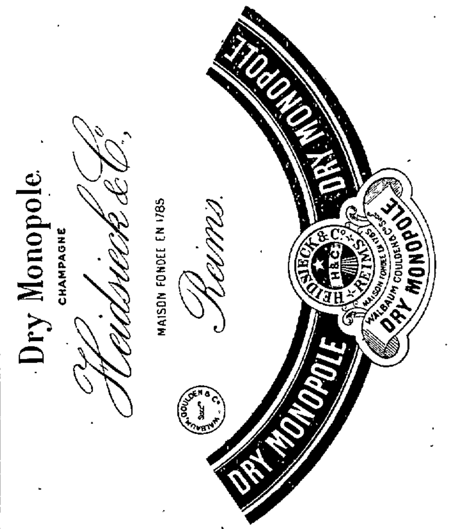


Con fecha 27 de Septiembre de 1915, el señor J. Pérez Belda, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«BLANCO Y NEGRO»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Septiembre 27 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 508-v.oct.16.

ACTA N.o 3215



Con fecha 29 de Septiembre de 1915, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Walbaum Goulden y Cía., de Reims (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

«DRY MONOPOLE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (vinos de champagne). — Montevideo, Septiembre 29 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 529-v.oct.18.

ACTA N.o 3216

Monopole.

Con fecha 29 de Septiembre de 1915, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Walbaum Goulden y Cía., de Reims (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

«MONOPOLE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (vinos de champagne). — Montevideo, Septiembre 29 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 530-v.oct.18.

ACTA N.o 3200

VEEDOL

Con fecha 15 de Septiembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Platt y Washburn Refining Company, de la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

«VEEDOL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Septiembre 15 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 489-v.oct.14.

ACTA N.o 3217



Con fecha 29 de Septiembre de 1915, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Walbaum Goulden y Cía., de Reims (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

«MONOPOLE SEC»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (vinos de champagne). — Montevideo, Septiembre 29 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 531-v.oct.18.

ACTA N.o 3202

TIGRE

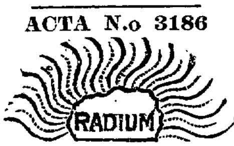


Con fecha 22 de Septiembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The American Axe y Tool Company, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

«TIGRE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 5, clases 16.a, 17.a y 42.a (menos máquinas de coser) — Montevideo, Septiembre 22 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 507-v.oct.16.

ACTA N.o 3186

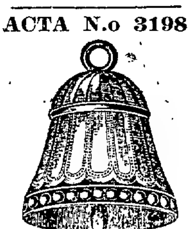


Con fecha 8 de Septiembre de 1915, los señores Alonso y Cerizola, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«RADIUM»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 80.a, menos las clases 58.a y 79.a é instrumentos científicos, ópticos y fotográficos en clase 57.a. — Montevideo, Septiembre 8 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 450-v.oct.4.

ACTA N.o 3198



Con fecha 14 de Septiembre de 1915, los señores D. Percontino é hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

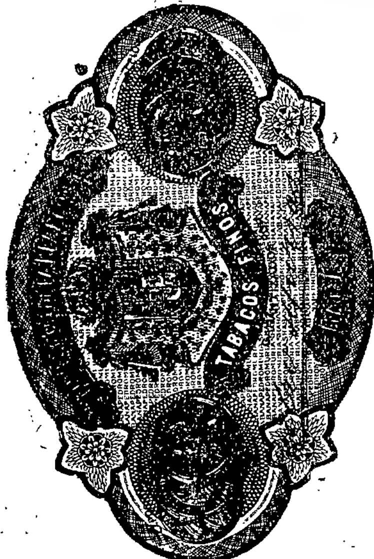
«CAMPANA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 7 inclusive y 9, clases 1.a á 8.a inclusive 10.a, 11.a, 13.a, 16.a á 32.a inclusive, 34.a, 43.a inclusive, 46.a, 48.a á 50.a inclusive, 52.a á 57.a inclusive,

59.a, 60.a, 72.a á 79.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 14 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 486-v.oct.13.

ACTA N.o 3204



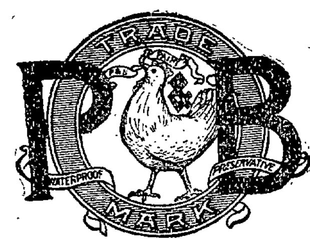


Con fecha 23 de Septiembre de 1915, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad «Havana Commercial Company», de Nueva York y Habana, ha solicitado el registro de la marca:

«DE MURIAS»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Septiembre 23 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 480-v.oct.11.

ACTA N.o 3192



Con fecha 10 de Septiembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Standard Paint Company Incorporated, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

«P. B.»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 29.a, 33.a, 34.a y 80.a (cinta aisladora, papel de construcción, compuestos para techos, pinturas y compuestos de pinturas para fines de protección y conservación). — Montevideo, Septiembre 10 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 465-v.oct.7.

ACTA N.o 3196



Con fecha 13 de Septiembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Plymouth Cordage Company, del Condado de Plymouth, Estado de Massachusetts (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

«VELERO»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 27.a. — Montevideo, Septiembre 13 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 477-v.oct.11.

ACTA N.o 3190



Con fecha 9 de Septiembre de 1915, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«SPHINX»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 9 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 462-v.oct.6.

ACTA N.o 3199



Con fecha 14 de Septiembre de 1915, los señores Munyo é Iriarte, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«GLOSS»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 4, clases 8.a, 9.a, 10.a, 16.a, 17.a, 18.a, 22.a, 25.a, 29.a, 31.a, 32.a y 33.a. — Montevideo, Septiembre 14 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 453-v.oct.4.

ACTA N.o 3218

Con fecha 29 de Septiembre de 1915, los señores Genta y Puccio, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«SALUTARIS»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a inclusive. — Montevideo, Septiembre 29 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 534-v.oct.19.

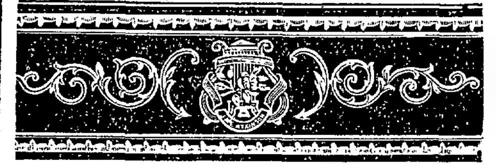
ACTA N.o 3219

Con fecha 29 de Septiembre de 1915, los señores Genta y Puccio, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«CHAMPAGNETTE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a inclusive. — Montevideo, Septiembre 29 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 533-v.oct.19.

ACTA N.o 3208





Con fecha 25 de Septiembre de 1915, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la sociedad J. y E. Atkinson Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

«MOUSSE DIANE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Septiembre 25 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 493-v.oct.14.

ACTA N.o 3189

Con fecha 9 de Septiembre de 1915, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«LOS INGLESITOS»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 9 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 456-v.oct.5.

ACTA N.o 3209

Con fecha 25 de Septiembre de 1915, el señor Diego Arrieta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«NOVOANESTIL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 79.a y 80.a (preparaciones farmacéuticas). — Montevideo, Septiembre 25 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 504-v.oct.15.

ACTA N.o 3210

Con fecha 27 de Septiembre de 1915, el señor Joaquín F. da Silva, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«DOS LUSITANOS»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 66.a y 67.a — Montevideo, Septiembre 27 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 503-v.oct.15.

ACTA N.o 3201

Con fecha 17 de Septiembre de 1915, el señor Juan B. Morixe, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«R. S. HOWARD»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 17 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 500-v.oct.15.

Universidad de la República

FACULTAD DE MATEMATICAS

(Secretaría)

Llámase, por tercera vez, á concurso para proveer en propiedad el cargo de Catedrático de Dibujo Topográfico, primero y segundo cursos.

Las bases para ese concurso están en es-

ta Secretaría á disposición de los interesados.
Los aspirantes podrán presentarse hasta el día 31 de Enero de 1916 á las 17. — Montevideo, Septiembre 17 de 1915. — El Secretario. 460-v.oct.4.

Tesorería de la Universidad de Montevideo

INSCRIPCIONES PARA LOS EXAMENES ORDINARIOS DE 1915

Conforme á lo dispuesto por el artículo 65 del Reglamento General, se hace saber á los interesados que los derechos universitarios correspondientes á las solicitudes para los exámenes ordinarios del corriente año, deben ser pagados á la Tesorería de la Universidad en los siguientes períodos del próximo mes de Octubre:
Del 1.o al 10, para los estudiantes de las Facultades de Derecho y Matemáticas; del 1.o al 12, para los estudiantes de la Facultad de Medicina y del 1.o al 15, para los estudiantes de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres.
Horas de inscripción: de 10 á 11 y 30.
Advertencias: Vencidos los plazos que se indican, se harán efectivos los recargos que correspondan. — Montevideo, Septiembre 29 de 1915. — El Tesorero.
532-v.oct.11.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1914
Esta Administración hace saber al público que desde la fecha se halla en venta el tomo del Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1914.
Su precio es:
A 1|2 pasta .... $ 3.00
» la rústica .... » 2.00
Montevideo, Febrero 19 de 1915.
Manuel E. Rombys, Administrador.
NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1913, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del «Diario Oficial» se hace en la Administración al precio de «cuatro pesos» cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Vialidad

Llamado á licitación para la construcción del afirmado de la calle Artigas en el pueblo Victoria (acceso á las canteras de La Teja).
Llámase á licitación para la construcción del afirmado en la calle Artigas, del pueblo Victoria, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de las 13 y 30 á las 18.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 6 de Octubre á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 25 de 1915. — José Pedro López, Oficial 1.o.
494-v.oct.6.

Dirección de Arquitectura

PRIMER LLAMADO A LICITACION
Llámase á licitación pública para la ejecución de las obras sanitarias á efectuarse en el Hospital de Minas, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 15 á las 17.
Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 15 de Octubre de 1915, á las 15 y 30, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si así le conviniese. — Montevideo, Septiembre 27 de 1915. — La Dirección.
506-v.oct.15.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION
Llámase á licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos:

Hasta 1.300 metros paño gris azulado, hasta 300 metros lienzo asargado y hasta 250 metros lienzo doble ancho.
El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración todos los días hábiles de las 13 á las 17.
Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 8 de Octubre á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Septiembre 29 de 1915. — Erebo Baycé, Secretario General interino.
535-v.oct.8.

LLAMADO A LICITACION
Llámase á licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos con destino á las Cantinas Militares:
Papel de astraza grande y mediano, bolsas de papel de 1, 2 y 5 kilos, libretas en blanco, cajones vacíos para envases.
El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración todos los días hábiles de las 13 á las 17.
Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 5 de Octubre á las 14, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Septiembre 24 de 1915. — Erebo Baycé, Secretario General interino.
496-v.oct.5.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE CENSO, ESTADISTICA Y BIBLIOTECA MUNICIPAL

Licitación

Esta Dirección llama á propuestas para la impresión y encuadernación del Resumen Anual de Estadística Municipal de 1914, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la oficina, donde los interesados podrán consultarlo todos los días hábiles de 13 á 18.
Las propuestas, en sobres cerrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el 11 del corriente á las 15, hora exacta en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 2 de 1915. — La Dirección.
538-v.oct.11.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS
Habiéndose presentado ante esta oficina la señora Ramona Barrios de Rodríguez solicitando permiso para que se extraigan los restos de José Pérez, Manuel Castelo, Rosa Romero de Mazzitelli, Santiago Patrone, Paula García de Gómez, Luis Laurino, Eduardo Ramos Galván, Ambrosio Del'Era, Adelaida B. de Carzoglio, Enrique Vidal, Pedro Fernández Vázquez y los de Agustín Frenedoso, del nicho número 587 del segundo cuerpo del Cementerio Central con destino al Osario General, se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General. — Montevideo, Agosto 26 de 1915. — La Administración.
332-v.nov.30.

Don Antonio Gorri, propietario del nicho número 8 del primer cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado á esta repartición solicitando se extraigan, con destino al Osario General, los restos de Valentín Cabral, Juan Pintos, Natividad Tajes de Pintos, Enriqueta C. González y los de Luis A. Linares Horne, existentes en el nicho expresado.
Se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar los restos de la referencia á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General si no se hubiere opuesto reclamación alguna. — Montevideo, Agosto 19 de 1915. — La Administración.
294-v.nov.22.

INTENDENCIA M. DE ARTIGAS

CONSTRUCCION DE MERCADO
1.o Llámase á propuestas para la construcción del Mercado Público en la ciudad de Artigas, de acuerdo con la autorización gubernativa de fecha 28 de Agosto de 1915.
2.o Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente el día 8 de Diciembre próximo á las 11.
4.o En la Secretaría de esta Intendencia quedan á disposición de los interesados los planos y presupuestos de la obra, así como el respectivo pliego de condiciones, los cuales podrán ser consultados todos los días hábiles durante las horas de oficina.
4.o Clausurado el plazo y estudiadas las distintas propuestas, la Intendencia, según el dictamen de las reparticiones técnicas, se reserva el derecho de aceptar la más favorable ó de rechazarlas todas si así conviniere. —Artigas, Septiembre 8 de 1915. — Carlos M.a Perichón, Intendente. 438-v.dic.7.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION
Llámase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción de veredas en las calles Rivera y América, en los trozos comprendidos frente á las propiedades de los señores: Bernardo Larralde, Gaspar Pérez, Luis Maffey, Enrique Erlatz, Sucesión Bacqué y «La Arenisca», en la calle Rivera y Francisco Beltrán; Antonio González, Sucesión Isidoro Manzino y María A. de Rossi, en la calle América; las que serán hechas por la Municipalidad por cuenta de los respectivos propietarios.
Los proponentes deben ceñirse al pliego de condiciones formulado por la Inspección Técnica Municipal, que los interesados podrán consultar en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles de las 14 á las 16.
Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y estar de acuerdo con lo que establece el decreto de 6 de Febrero de 1911.
Serán admitidas hasta el día 6 de Octubre próximo venidero á las 15, día y hora en que serán abiertas en la Secretaría de la Intendencia en presencia de los interesados que concurran al acto.
La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazarlas todas. — Colonia, Septiembre 18 de 1915. — Florencio E. Moreno, Intendente. —Martín T. Irisarri, Secretario.
481-v.oct.6.

INTENDENCIA M. DE DURAZNO

LLAMADO A LICITACION
Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la colocación de las chapas de numeración de puertas y nomenclatura de calles de esta ciudad, de acuerdo con la ley del 13 de Julio de 1908 y decreto reglamentario de la misma de fecha 2 de Agosto de 1909 y las explicaciones que sobre la materia dará la Intendencia.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 23 de Octubre próximo á las 10, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. — Durazno, Agosto 21 de 1915. — Rufino Peluffo, Intendente. — Alfredo Marfetán, Secretario. 308-v.oct.23.

INTENDENCIA M. DE FLORES

AVISO
Llámase á licitación pública, por primera vez, para la colocación de chapas de numeración de puertas y nomenclatura de calles de esta ciudad, de acuerdo con la ley de 13 de Julio de 1908 y decreto reglamentario de la misma, de fecha 2 de Agosto de 1909, y las explicaciones que sobre la materia dará la Intendencia.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 21 de Noviembre próximo á las 16 en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. — Trinidad, Agosto 20 de 1915. — Agustín G. Preliasco, Intendente. — J. Epalza, Secretario. 350-v.nov.21.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Laino**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Sario, domiciliado en la calle Paysandú número 822, y doña **María Luisa Laprea**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención número 1581.
En fe de lo cual intimo á los que supie-

ren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 621-v. oct.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Raúl Podestá**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1217, y doña **Teresa Colombo**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 925.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 622-v.oct.9.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Anti**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad español, nacido en Islas Baleares, domiciliado en la calle Juan C. Gómez, número 1581, y doña **María Costa**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1581.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 629-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Gordi**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Gerona, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 586, y doña **Rosa Manzi**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 586.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 623-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Daniel Jorge Casablanca**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 417, y doña **Blanca Escabini**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 417.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 606-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Towar D. Stokes**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad norteamericano, nacido en Pennsylvania, domiciliado en la calle Colón número 1599, y doña **Marie Leonie Gerlache**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad belga, nacida en Charleroi, domiciliada en la calle Colón número 1599.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 615-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Lorenzo Carrión**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 73, y doña **María Quevedo**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 73.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 603-v.oct.6.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Héctor Antonio Augusto**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1344, y doña **María Julia González Vázquez**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1339.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 604-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1915, á las 13 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Cidrás**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Zabala número 1234, y doña **Josefa García**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Reconquista número 586.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 594-v.oct.5.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Areosa**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 928, y doña **Atala Blanca Baz**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 969.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 630-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cayetano Gallo**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Miní número 769, y doña **Luisa Seitun**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 700.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 616-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Antonio López**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Durazno número 1041, y doña **Sara Florentina Zacchino**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 978.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 595-v.oct.5.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Salafranca**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Castellón, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña **Carmen Martí**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Tarragona, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 607-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Lema**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Yaguarón número 1118, y doña **María Luisa Díaz**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1118.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 608-v.oct.7.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Correderas Otero**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la Avenida de la Paz número 1534, y doña **Dolores Fraga Méndez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle José L. Terra número 2730.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 633-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Vallarino** (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Yi número 1578, y doña **Carolina Roquero**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1578.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 588-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Víctor Pesce,** de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión dorador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1631, y doña **Sara Pereyra,** de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1631.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 589-v.oct.4.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Federico Oscar Eugenio Oehninger,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 1758 (15.a sección), y doña **Matilde Teresa Silvia Carme Ribeiro,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedad número 1386.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección, y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 634-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Feble,** de 39 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1536, y doña **Rosa Robella,** de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1523.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 631-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1915, á las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Nepomuceno Reyes,** de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1012, y doña **Alejandrina Cubelina Colmán,** de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1012.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 617-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José García,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Magallanes número 1195, y doña **Francisca Susaya,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Gaboto número 1534.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 609-v.oct.7.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Fernando Bastos,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 854, y doña **Gilda Polvarini,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 2116.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 635-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Sendra,** de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión modelista en calzado, de nacionalidad español, nacido en Alicante, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 1775, y doña **Carolina Vita,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 2080.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 618-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Oscar Secón,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Aguilar número 1292, y doña **Juana Pérez,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Aguilar número 1292.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 590-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1915, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felipe Centurión,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Figueroa número 2107, y doña **Inés Testa,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 2131.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 591-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Generoso Porteiro,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cuareim número 2112, y doña **Jesusa Barrán,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cuareim número 2112.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 592-v.oct.4.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Camilo Rosas,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Reducto s|n, y doña **Juana Pequelé Silva,** de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande del Sur, domiciliada en la calle Estomba s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 624-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Reinaldo Caraballo,** de 28 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Vilardebó número 228, y doña **Máxima Dorrego,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Vilardebó número 228.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 625-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rogelio Souto,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Rocha número 1521, y doña **Remedio Failde,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Rocha número 107.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 605-v.oct.6.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Solari,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Rusia número 24, y doña **Josefina Aguiar,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Rusia número 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 626-v.oct.9.

En la Villa del Cerro, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ambrosio Anelo,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la Falda del Cerro, y doña **Juana Puentes,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Bolivia s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 596-v.oct.5.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Florencio Panasco** (hijo), de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, do-

miciliado en la calle Uruguayana número 3094, y doña **María Julia Roldós**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Asencio número 1193.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 619-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Mandagarán**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Abayubá número 2844, y doña **Erminda Plada**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Abayubá número 2844.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 610-v.oct.7.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás King y Royano**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 918, y doña **Gregoria Elena Léliz**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Florida, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 918.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 632-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Augusto Schmuziger**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad suizo, nacido en Chiasso, Cantón Ticino, domiciliado en la calle Sarandí número 639, y doña **Belvinda Zuasnabar**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2143.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 627-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Cunietti**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Piemonte, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1569 (7.a sección), y doña **Filomena Chilindrón**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República número 1741.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 628-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Martín Juan Pedro Güisso**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim número 1531 (6.a sección), y doña **Ana Raquel Butti**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1971.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 620-v.oct.8.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Michel**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Luis de la Torre s|n., y doña **Angela Alves Souza**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en la calle Oficial número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 597-v.oct.5.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1915, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Pezzolano**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Justicia número 2222, y doña **María Luisa Spognaroi**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia número 1861.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 611-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1915, á las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cosmo Marri**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad italiano, nacido en Massa Lombarda el 12 de Noviembre de 1889, domiciliado en la calle Justicia número 2226, y doña **Juana Suizer**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2776.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 612-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Garrido**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Rocha número 2334, y doña **Elvira Rodríguez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Bequeló número 2070.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 614-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Reck**, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión herrero, de nacionalidad austriaco, nacido en Austria, domiciliado en la calle Miguelete número 1943, y doña **Ana Valis**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Austria, domiciliada en la calle Miguelete número 1943.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 613-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascual Paoletti**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues número 142, y doña **Mercedes Rodríguez**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 142.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 598-v.oct.5.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Angel Imirizaldu**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Villa del Cerro, y doña **Natividad Ortega**, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Concordia, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 599-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Frachia**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en La Victoria, y doña **María Angélica Regalo**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 600-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Traverso**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandría, domiciliado en La Victoria, y doña **María Batto**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 601-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Rodríguez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en La Teja, y doña **Juana María Moreira**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta

de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 602-v.oct.5.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Cossuro**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Uviña, domiciliado en Peñarol, y doña **Isabel Arotcharen**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el pueblo del Miguelete, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 593-v.oct.4.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á todos los que se consideren con derecho á una partida de tabaco y café en grano y siete caballos, todo lo que fué apresado el 19 de Julio último, siendo las cinco más ó menos, en el paraje conocido por «Costas de Cañada de Santos» (Paso de Ramos), después de sostener un pequeño tiroteo, por el Subreceptor de Puerto Amaro, don Angel Segovia y Graña y otros, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio, con el fin de que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario que se ha instruído con tal motivo. — Montevideo, Septiembre 24 de 1915. — Domingo E. González, Actuario. 526-v.oct.30.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á todos los que se consideren con derecho á una partida de tabaco, varios animales caballares, arreos, etc., todo lo cual fué apresado por el señor comisario de la 1.a sección rural, Chacras de Melo, don Justino F. Silva y otros el día 15 de Mayo del corriente año en las inmediaciones del Paso de la Arena del Chuy, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario que se ha instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio.—Montevideo, Septiembre 3 de 1915. — Domingo E. González, Actuario. 379-v.oct.5.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á Juan Tabares, Acasio Torres y Bentos Pereira, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de la detención efectuada por el Subreceptor de Cuchilla Negra don Alejandro Vico, de dos carretas y diez y siete bueyes que eran conducidos por Acasio Torres y Francisco Bueno en la noche del 9 de Enero del corriente año por el camino departamental que sirve de límite á los Departamentos del Salto y Rivera, en cuyas carretas se encontraron las siguientes mercaderías, de las cuales se declara dueño el nombrado Pintos: tres bolsas de yerba mate, doce ídem de azúcar, seis barricas yerba mate, un fardo de tabaco en latas y otras mercaderías consistentes en caña, mazacotes y fariña, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1915. — Domingo E. González, Actuario. 378-v.oct.5.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á Brun Fagúndez, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de su detención llevada á cabo por el Guarda de Aduana don Manuel Pintos en momentos en que conducía el nombrado Fagúndez en Diciembre de 1914, por la zona aduanera de Corrales, Departamento de Rivera, cinco yeguas, dos caballos y tres potrillos, sin la guía correspondiente, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 3 de 1915. — Domingo E. González, Actuario. 44-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO D. DE ARTIGAS

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José B. Nattino, se cita, llama y emplaza á los hijos legítimos de don Luciano de la Rosa, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio sucesorio del nombrado Luciano de la Rosa, bajo apercibimiento. — San Eugenio, Julio 7 de 1915. — Teófilo M. Real, Escribano Público. 93-v.oct.14.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José B. Nattino, se cita, llama y emplaza á los señores Vicente, Joaquín, Eliseria, Américo, Aurelia y Arminda, hijos de Vicente Gómez Porto y Umbelma Leal, ó á los sucesores de los empleazados, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio sucesorio de Deolinda Gómez de Paulo, bajo apercibimiento.— San Eugenio, Junio 26 de 1915. — Teófilo M. Real, Escribano Público. 92-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO D. DE FLORIDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en los autos: «Leopoldo Dibarboure contra las sucesiones de Juana Cayetana Santana y Juan Rafael Pereyra, título por prescripción», se cita llama y emplaza á los sucesores de Juana Cayetana Santana y Juan Rafael Pereyra, cuyos nombres se ignoran, y á toda otra persona que se considere interesada ó dueña de una fracción de campo situada en la costa del Sauce de Mansavillagra, compuesta de doscientas veintiuna hectáreas, tres mis seiscientos cuarenta y tres metros cuadrados, lindando en 27 de Agosto de 1884, al Norte, con el arroyo Sauce de Mansavillagra; al Este, con el lote número diez; al Sud, con el lote número tres, y al Oeste, con el lote numero dos; para que dentro del término de noventa días comparezcan á contestar la demanda y á estar á derecho en el referido juicio de declaración de dominio á título legal de prescripción. — Florida, Julio 3 de 1915. — Anselmo Bollazina, Escribano. 87-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO D. DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Servanda Viera de Lavagna, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Julio 2 de 1915. — Antonio Stagnaro, Escribano. 505-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita á los acreedores de los comerciantes Esteban Garrasino y Hermanos, de esta plaza, para la reunión que tendrá lugar en la Actuaría de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el día 13 del entrante mes de Octubre á las 10. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del síndico, se encuentran en esta oficina para que sean examinados por los interesados dentro del término de ley. — Paysandú, Septiembre 13 de 1915. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 458-v.oct.4.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita á los acreedores del comerciante de esta plaza don Jaime Bauzá para la reunión que tendrá lugar en este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el día 12 de Octubre entrante á las tres de la tarde, á efecto de ocuparse del concordato preventivo propuesto por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del síndico, se encuentran á disposición de los interesados que deseen examinarlos. De acuerdo con el artículo 1530 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Paysandú, Septiembre 10 de 1915.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 439-v.oct.15.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á los sucesores de don Antonio Teodo para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado don Agustín Solari por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 7 de 1915. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 254-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión de don Enrique Federico, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 18 de 1915.— Arturo Vivas Cerantes, Actuario. 303-v.oct.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, se cita, llama y emplaza á Juan Iribar, Ramón Iribar, sucesores de Josefa Iribar, que lo son Domingo, Juan, Paula y Catalina Moharú y sucesores de Emilia Iribar para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho, por sí ó por apoderado en forma, en el juicio que le han iniciado Paula Iturburu de Mazza, Pedro y Antonio Iturburu, por cumplimiento de obligación, haciéndose constar que dicho emplazamiento se hace también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A los efectos de la ley, se hace la presente publicación. — Salto, Septiembre 14 de 1915. —Gustavo Adolfo Castro, Actuario. 466-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO D. DE SAN JOSE

CONVOCATORIA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se convoca á los acreedores del concordatario don Miguel Pinto para la junta que tendrá lugar el día 6 de Octubre próximo á las 2 de la tarde en este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, á los efectos determinados por el artículo 1536 del Código de Comercio, debiendo presentarse con los justificativos correspondientes. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el citado concordatario, como asimismo el informe de la sindicatura, se encuentran en esta oficina á disposición de los interesados por el término de diez días. — San José, Septiembre 9 de 1915. — Edelmiro G. Guerrero, Actuario. 455-v.oct.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DEL Dpto. DE MALDONADO

EDICTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Buyssán y Pintos ó á quiénes se consideren con derecho á un terreno y mejoras denominado «Fábrica», situado en la parte Norte de esta villa y en la manzana circundada por las siguientes calles: al Norte, calle Reconquista; al Sud, calle Misiones; al Este, calle Ituzaingó y al Oeste, calle Sarandí; para que por sí ó legalmente representados comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle 25 de Agosto s.n., dentro del término de 90 días, á estar á derecho en el juicio seguido por el procurador de Impuestos del Departamento, don Juan Mier Velázquez, por cobro del impuesto de Contribución Inmobiliaria y multa, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Carlos, Septiembre 13 de 1915. — Juan B. Barelli, Juez de Paz. 459-v.dic.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE NUEVA PALMIRA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición de este Juzgado de Paz, recaída en demanda que por ejecución de un crédito hipotecario de seiscientos cincuenta pesos, sus intereses corridos y las prestaciones legales ha promovido don Agustín D. Machiavello, como cesionario de don Pedro Casabona, contra doña Dolores Fernández de Goñi, y en el que la ejecutada aparece renunciando á todos los trámites y beneficios de la vía ejecutiva, consintiendo que el bien raíz afectado se venda al mejor postor, sin necesidad de tasación, se cita, llama y emplaza á la nombrada deudora doña Dolores Fernández de Goñi, en la persona de su esposo don Isidoro Goñi, como su representante legal para litigar, para que comparezca á estar á derecho en la demanda, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente al de la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término, se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Nueva Palmira, Julio 3 de 1915. — G. Isabelino Bardier, Juez de Paz. 46-v.oct.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DEL Dpto. DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Rivera que suscribe, se cita, llama y empla-

za á don Antonio Moisés Resk, para que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación, á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha promovido don José A. Vitar, por cobro de pesos, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer lé pasará el perjuicio que haya lugar por derecho. —Tranqueras, Septiembre 25 de 1915. — Pedro Sánder, Juez de Paz. 525-v.oct.30.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Por el presente, pongo en conocimiento del público que he vendido á don José Coppetti el establecimiento comercial que en los ramos de joyería, relojería, maquinería y armería tengo implantado en la Villa de la Unión, de esta Capital, calle 18 de Julio número 210, esquina Larravide. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores ó interesados para que se presenten al establecimiento indicado con los justificativos correspondientes dentro del plazo de 30 días, bajo pena de perder su acción respecto del comprador. — Montevideo, Octubre 2 de 1915. — Calixto Burla. 539-v.oct.22.

Al comercio y al público

Se avisa al comercio y al público en general que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, la firma que gira en esta plaza bajo la razón de Jaime Mayor y Cía. para la explotación de la oficina química y farmacia denominada «Faccio», situada en esta ciudad en la calle Agraciada número 2761, firma que la componen don Jaime Mayor y don Tomás Faccio, venderá á la firma García y Alzugarat todas las existencias de dicha farmacia. Los acreedores pueden pasar á cobrar sus créditos en la escribanía de Cóndom, calle 18 de Julio número 1754, dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 1.o de 1915. — Jaime Mayor y Cía. 537-v.oct.21.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio que la sociedad que teníamos constituída y que giraba en India Muerta bajo la razón social de Simón Otero y Cía., ha sido disuelta de común acuerdo, quedando el pasivo á cargo del socio Simón Otero, con excepción del crédito á favor de los señores Andrés González é hijo, y de otros pequeños créditos á favor de los empleados que continuaron con el señor Domingo Aguirre, que quedan á cargo de este último. — Rocha, Septiembre 30 de 1915. — Simón Otero. — Domingo Aguirre. 541-v.nov.3.

Disolución y formación de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que desde esta fecha hemos resuelto disolver la actual sociedad que bajo la firma Moure y Allo teníamos establecida en esta plaza en los ramos de elaboración de cafés y fábrica de especias y caramelos, con domicilio en la casa número 2029 de la calle Yaguarón, debiendo construirse otra nueva que empezará á regir el día 1.o de Octubre próximo y girará bajo la razón social de Moure, Allo y Compañía. Se hace esta publicación á los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 30 de 1915. — Moure y Allo. 543-v.oct.23.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que hemos vendido al señor Federico Ostapchenco, nuestra casa de negocio en el ramo de despacho de bebidas que tenemos establecida en la calle República Argentina número 199. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 30 de 1915. — José Serchenesck y Cía. 528-v.oct.21.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que con fecha Septiembre 24 y por escritura pública otorgada ante el escribano don Ramón R. Collazo en la ciudad de Melo, he asociado á mi casa de comercio, situada en Aceguá, Departamento de Cerro Largo, al señor V. Casto Pérez, siendo la nueva firma la de Pérez y Cía. la que se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida firma de José Pérez. Y á los efectos de la ley de Septiembre 26 de 1904, se hace la anterior publicación. — Montevideo, Septiembre 29 de 1915. — José Pérez. 527-v.oct.20.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio en general que he prometido vender á los señores Lázaro Galván y Jesús Fandiño la casa de comercio que en los ramos de café y bar tengo establecida en esta ciudad, calle Misiones número 1398, esquina Rincón número 452, denominada «Café y Bar del Comercio». Se notifica á todos los que se consideren acreedores para que se presenten al mencionado establecimiento con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 29 de 1915. — Adolfo Armellino. 521-v.oct.20.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio en general, nosotros, Vicente Benvenuto y Ramón Harispe, que hemos prometido vender á don Bautista Gatti nuestro establecimiento comercial en los ramos de café y billar denominado «Concordia», sito en esta ciudad, calle Yacaré número 1583. Así que prevenimos á los que se consideren con alguna clase de derechos se presenten á deducirlos en la escribanía de don Mario Henón, calle Rivera número 1941, de 11 á 13 y 30. Y á los efectos legales hacemos esta publicación, manifestando que el señor Bautista Gatti se hizo cargo del activo y pasivo desde el día 22 del corriente mes. —Montevideo, Septiembre 28 de 1915. — Vicente Benvenuto. — Ramón Harispe.—Bautista Gatti. 522-v.oct.20.

Disolución de sociedad

Por la presente publicación se hace saber que con fecha 22 del corriente se ha disuelto de común acuerdo la sociedad Villemur y Cía., establecida en el ramo de cereales y forrajes en la calle Paraguay número 2350, esquina General Pacheco, habiéndose separado en absoluto de dicha firma el socio don Arquímedes Acevedo. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 28 de 1915. — Villemur y Cía. 514-v.oct.19.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender al señor José Serantes los comercios que en el ramo de taller de planchado y lechería tengo establecidos en esta ciudad en la calle Maldonado números 1034 y 1036. Los que se consideren acreedores pueden pasar por estos establecimientos á objeto de hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Septiembre 27 de 1915. —Juana Mora de Talón. 520-v.oct.20.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público, á sus efectos, que se ha convenido la venta del activo y pasivo de la casa de comercio de don Roque Arias, que giraba en esta plaza, á don Luis G. Lasala, de acuerdo con un convenio celebrado por aquél con sus acreedores. Los que tengan algún derecho que deducir deberán presentarse á la Liga de Defensa Comercial, calle 18 de Julio número 1082, dentro del término de 30 días. — Montevideo, Septiembre 27 de 1915. .511-v.oct.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á don Angel Irigoyen todas las existencias correspondientes á mi taller de herrería y carpintería que tengo establecido en la calle Maestre Campo, de esta ciudad. — Durazno, Septiembre 26 de 1915. — Alberto Conde. 509-v.oct.19.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Bousoño Hnos. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Presidente Giró número 15, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 27 de 1915. — Gabino Correa. 499-v.oct.18.

Almacén vendido

Por medio del presente hago saber al público en general y al comercio en particular que en esta fecha he vendido á Domingo y Pedro Avogadro la casa de comercio que en esta villa tenía establecida en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billares. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — San Ramón (Canelones), Septiembre 25 de 1915. — Hermenegildo Gutiérrez. 501-v.oct 18.

Al comercio y al público

Participamos al comercio en general que hemos propuesto en venta al señor Carlos Bulloni todas las existencias de nuestra casa de comercio situada en el Paso de Valentín Grande, del Departamento del Salto. Hacemos la presente publicación para los efectos de la ley. Se hace constar que deben presentarse los acreedores en la casa del señor Miguel S. Barre, calle Daymán número 981, de esta ciudad. — Salto, Septiembre 25 de 1915. — Farinha Hermanos. 502-v.oct.18.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido en venta á don Cornelio H. Barú todas las existencias que constituían la casa de comercio que en los ramos de mercería, bazar, juguetería y óptica tengo establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 622, por lo que cito á todos los acreedores para que concurran al indicado comercio donde les serán abonados sus créditos dentro de los 30 días. — San José, Septiembre 24 de 1915. — Plinio Pérez. 510-v.oct.19.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que don Pedro Serra ha prometido vender á don Francisco Más y Gregorio Yanes todas las maquinarias y existencias de su taller mecánico, sito en la calle Maldonado número 931, de esta ciudad, por lo que solicita á todos los acreedores para que concurran al local antes indicado donde les serán satisfechos sus créditos. Pasados los 30 días que establece la ley, no se oirá reclamación alguna. — Montevideo, Septiembre 24 de 1915. — Pedro Serra. 484-v.oct.15.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto, con fecha de hoy, la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad en el ramo de tienda y anexos y que giraba con la razón Alfonso y Abella, calle 25 de Mayo esquina 4 de Octubre, quedando con el activo y pasivo el señor Rogelio Alfonso. Se hace esta publicación á los efectos de la ley. — Trinidad, Septiembre 23 de 1915. — Rogelio Alfonso. — Antonio Abella. 498-v.oct.18.

Al comercio y al público

Por escritura de fecha 6 del corriente mes de Septiembre autorizada por el escribano público don José Durán y Vidal, he vendido á los señores E. Queirolo y Hno. mi casa de comercio y fábrica de licores situada en la calle Magallanes número 1613, quedando el activo y pasivo á cargo de dichos compradores. — A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.— Montevideo, Septiembre 23 de 1915. — S. Romairone. 482-v.oct.14.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Federico Prando, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta Capital en la Avenida General Rondeau número 1699, bajo la firma de Rafael Labori y Cía., y que tenía por objeto la explotación de la casa denominada «Restaurant y Bar Económico», haciéndose cargo de todo su activo y pasivo el socio don Máximo Penadés. A los efectos de lo preceptuado por el Código de Comercio se hacen estas publicaciones, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de 30 días. — Montevideo, Septiembre 22 de 1915. — Rafael Labori. — Máximo Penadés. 523-v.oct.20.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos contratado con don Pedro Fullana la venta del establecimiento de lechería de nuestra propiedad, sito en Carrasco; y, en consecuencia, citamos á todos aquellos que tengan créditos á cobrar, para que se presenten á reclamarlos cualquier día, de 15 á 18, á la casa calle 21 de Abril esquina Monte Caseros. — Montevideo, Septiembre 23 de 1915. — Domingo Aprile. — Ignacio Aprile. 479-v.oct.14.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia
Aicardo Juan

B

Barros y Cía Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra A. G. de
Borro José
Barck José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. D.
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cuinat Graciana D.
Comesaña Adolfo
Cau Francisco
Casella J. Adela
Cesio Francisco
Celli Rafael

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Difeo Andrés

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.
Fernández Ramón L.

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
González Mariano
Gumila J. Juan
Gagliardi Braulio
Galván Angel

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

J

Jaureguy Marcos J.

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lunning Roberto
Lepiane Francisco
López Dolores P. de
Laguardia José

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario O.
Moreno Manuel
"Mutualista La"

N

Novo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Padilla Alfonso

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Ricco Emilio
Rossi y Cía Carlos
Romano Antonio

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sanguinetti Agustín

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.

V

Vera Juana F.
Varela Manuel
Vázquez Marcelino

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Sichero y Cía. Oxilio

Tacuarembó

Catalogne José
Sichero y Cía. Oxilio
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel.
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Born
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
Guillermo Johnston y Cía.
González Vega F.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Montaner, Pereira y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Puiggros y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Susviela Hno.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía Félix y José

Canelones

Lunning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Oxilio Sichero y Cía.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

S. y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R.
Olivera Felicia
Galán Consuelo

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Seijas Ergasto P.
Urrutia Ramón
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Fernández Riera Eladio
Martínez Pedro A.
José. Quintero
Lallera y Arrieta
Martín y Arrieta
González Marcos V.
Dagnino y Viqueira

Cerro Largo

Freire Tulio S.

Montevideo, Septiembre 1.o de 1915.

V.o B.o: *Sorín.* — *Jas. Olivera.*

411-pte.1016.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	CANELONES		
2.o Rural núm. 17...	Matasiete	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 60...	Vejigas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Bolívar	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 59...	Carrasco del Sauce	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 39...	Piedras de Afilar	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 53...	La Concepción	M.	15 Octubre 1915
	SAN JOSE		
1.o Rural núm. 27...	Colonia Ilarraz	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 23...	Coronilla	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 26...	Cautivo	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 3....	Laurel	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 17...	Colonia Supervielle....	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 10...	Carreta Quemada	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Rincón de la Torre....	M.	31 Marzo 1916
	FLORES		
1.o Rural núm. 2....	Chacras	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 8....	Paso de la Atahona....	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 14...	Totoral	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 10...	Puntas del Sauce	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Costa del Yi	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 15...	Calzada Maciel	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 16...	Sandú	M.	31 Diciembre 1915
	FLORIDA		
1.o Rural núm. 27...	La Macana	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Sauce del Yi	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
2.o grado núm. 5....	Isla Mala	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 39...	Molles de Maciel	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 30...	Puntas del Pelado.....	M.	31 Marzo 1916
	DURAZNO		
1.o Rural núm. 27...	Villasboas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 17...	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	Batoví	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 10...	Maestre Campo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 33...	La Paloma	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 15...	Maestre Campo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 32...	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 47...	Colonia Rossell y Rius.	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Capilla de Farruco....	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 31...	Sarandí de Río Negro..	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Rolón	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 14...	Cerro Chato	M.	31 Diciembre 1915
	MINAS		
2.o Rural núm. 3....	San Francisco	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 9....	Barra de los Chanchos .	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 4....	Higueritas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 29...	Molles de Aiguá	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 5....	Gaetán............	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 8....	El Perdido	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí ..	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 22...	Sauce de Olimar Chico.	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 18...	Soldado	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Solís	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Santa Lucía	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Barra de Gaetán	M.	31 Marzo 1916
2.o 1.er grado núm. 5.	Zapicán	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 34...	Paso de Roldán	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 41...	Sauce	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Barrancas	M.	31 Diciembre 1915
	MALDONADO		
1.o Rural núm. 9....	José Ignacio	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 17...	Paso de la Cantera ...	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 31...	Paso de las Piedras ..	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 25...	Las Cañas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 19...	Paso de Dutra	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 23...	Zanja Honda	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Caracoles	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 13...	La Salamanca	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Calera de Garabé	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 30...	Abra Castellanos	M.	31 Marzo 1916
	ROCHA		
1.o 2.o grado núm. 3.	Lazcano	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 34...	Abra del Alférez	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 19...	Valizas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 23...	Paso de San Luis	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 50...	Cerro Navarro	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 10...	Ceibo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Picada de Chafalote ..	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Maturrango	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Alférez	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 25...	Cuchilla de los Arbolitos	M.	31 Marzo 1916

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 26...	Don Carlos Chico	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Cuchilla de India Muerta	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 52...	Puerto de la Paloma...	M.	31 Marzo 1916
	TREINTA Y TRES		
1.o Rural núm. 15...	Paso de la Laguna	M.	31 Diciembre 1915
1.o 1er. grado núm. 31	Ciudad	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 27...	Higuerones	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 36...	Rosario	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 7....	Punta de los Ceibos ...	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Paso de la Atahona ...	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 18...	Pavas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 8....	Cebollatí	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 13	Pueblo Vergara	V. y M.	31 Marzo 1915
1.o Rural núm. 37...	Arrayanes	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 43...	Blanquillo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 44...	Noque de Olimar Chico.	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 45...	Puntas del Yerbalito...	M.	31 Marzo 1916
	CERRO LARGO		
2.o Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 7....	Tres Islas	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 15...	Aceguá	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 20...	Cuchilla Grande	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Quebracho	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 1....	Puntas del Tacuarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 5....	Rincón de Suárez	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9....	Puntas del Quebracho..	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Corral de Piedra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Cuchilla del Carmen ...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 28...	Cuchilla del Paraíso ...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 39...	Sauce	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 41...	Cañada de los Burros..	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 47...	Tacuarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 49...	Paso de los Cerros	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Chacras del Chuy.....	M.	31 Marzo 1916
	TACUAREMBO		
1.o 2.o grado núm. 2.	Ciudad	M.	31 Mayo 1916
1.o Rural núm. 6....	Cerro Travieso	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 39...	Cinco Sauces	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 42...	Cuaró	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 2....	Camberlain	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 28...	Cerro de Pereira	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 21...	Bañado de Rocha	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 38...	Cuchilla de Pereira ...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 3....	Paso del Borracho	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 5....	Cuchilla de Peralta	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 7....	Paso de las Toscas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 12...	Paso Hondo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 15...	Cuchilla La Palma	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 17...	Cañas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Paso de los Novillos ...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 29...	Rincón de Pereira	M.	31 Marzo 1916
	RIVERA		
2.o Rural núm. 43...	Curticeiras	V. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 41...	San Gregorio	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 25...	Cortume	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 3....	Corrales	V.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 37...	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 38...	Ataques	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 12...	Extramuros	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Paso de Gayré	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 18...	Carpintería	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Capón Alto	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Buena Orden	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 4....	Minas de Corrales	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Yaguarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Cerro Pelado	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Cuñapirú	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Moirones	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 34...	Cuchilla Negra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Cruz de San Pedro	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 42...	Cerro Solito	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 44...	Marcos de Barros	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 49...	Estación Búrmester ...	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 22...	Lunarejo	M.	31 Marzo 1916
	ARTIGAS		
1.o Rural núm. 21...	Tres Cerros de Catalá.	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 3	Santa Rosa del Cuareim	V.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 6....	Yacaré	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 25...	Franquía	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 1....	Paso Campamento	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9....	Ricardiño	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 17...	Zanja Yacot	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 2....	Cuaró Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Itacumbú	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Parada Francia	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Paso de León	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces.	M.	31 Marzo 1916
	SALTO		
1.o 2.o grado núm. 13	Belén	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 16...	Sopas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Sarandí Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Cañas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9....	Curupí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Guaviyú de Arapey....	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 13...	Mataojito	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 7....	Sauce Chico	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 2....	Mataojo Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 15...	Vera	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 12	Belén	M.	31 Marzo 1916
	PAYSANDU		
2.o Rural núm. 19...	Estación Porvenir	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 48...	Estación Queguay	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 46...	Arroyo Negro	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 40...	Guichón	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 43...	Bellavista	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 35...	Puntas de Corrales ...	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 32...	Parada Rivas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 31...	Celestino	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 23...	Quebracho	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 30...	Soto	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 27...	Piedras Coloradas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 24...	Sacra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 33...	Piedras Coloradas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 28...	Cerro Portón	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 38...	Guarapirú	M.	30 Junio 1916
	RIO NEGRO		
2.o Rural núm. 28...	Coladeras	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 24...	Estación Bellaco	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 12...	La Palma	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Paso de la Cruz	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 30...	Puntas de Rolón	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	El Sauce	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Llovederas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Mataojo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Tres Arboles	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Paso de los Mellizos....	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 13...	Isla de Arguellos......	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Estación Francia	M.	31 Marzo 1916
	SORIANO		
2.o Rural núm. 36...	Maulas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Monzón	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13...	Cañada de la Palma	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 19...	Cabelludo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 29...	San Martín	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 30...	Puntas de San Salvador	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 43...	Costa del Espinillo.....	M.	31 Marzo 1916
	COLONIA		
1.o Rural núm. 57...	Chileno	M.	31 Diciembre 1915
1.o 2.o grado núm. 8.	Nueva Palmira	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 18...	Colonia Belgrano	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 29...	Estación Barker	M.	31 Diciembre 1915

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentan uno ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Dpartamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio, salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.*

215-pte.625.

Al comercio y al público

Chifflet y Cía. (en liquidación) piden á sus acreedores quieran remitir sus cuentas dentro del término de 30 días á la calle Artigas y Paysandú. — Mercedes, Septiembre 22 de 1915. — Chifflet y Cía. (en liquidación).

495-v.oct.28.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que he contratado vender al señor Isabelino Pereira las existencias de mi casa de negocio situada en Guichón, de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación para que se presenten dentro del plazo de 30 días los acreedores con sus justificativos. —*Paysandú, Septiembre 22 de 1915. — Lorenzo Chialanza.*

431-v.oct.16.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que de común acuerdo vamos á disolver la sociedad que en el ramo de horno de ladrillos tenemos establecida en Maroñas (Camino Mendoza), bajo la razón social de Antonio Vieytes y Cía., y compuesta por los señores Antonio Vieytes, Santiago Mussio y Ramón Gorgal. Los que tengan cuentas que cobrarnos pasen por el establecimiento dentro del término que marca la ley.—Montevideo, Septiembre 22 de 1915. — Antonio Vieytes y Cía.

487-v.oct.15.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo que he entregado á *mis acreedores, representados por A. Podestá* y Cía., domiciliados en la Avenida General Rondeau número 1815, el activo y pasivo de mi panadería, situada en la calle Agraciada número 2462. — Montevideo, Septiembre 22 de 1915. — José Doce.

475-v.oct.13.

Disolución de sociedad

Se hace saber á todo el que tenga interés, que la sociedad comercial que giraba bajo la razón social Machado y Compañía, en Guaviyú, 7.a sección del Departamento de Rivera, ha quedado extinguida desde Julio de 1914. Dicha firma nada adeuda en esta plaza ni en otra, habiendo finiquitado sus negocios. No obstante, si alguien se considerara con derecho á reclamar algo, deberá hacerlo dentro de 20 días, á contar desde la fecha, presentándose á la casa de los señores Alvarez Lista y Hnos., pasado dicho término no se atenderá reclamo alguno. — Machado y Cía.

N. B.: El socio Tertuliano Machado declara también que no aceptará ningún reclamo ó transacción de la referida firma social que no sea de operaciones anteriores á la terminación del contrato. — Montevideo, Septiembre 22 de 1915. — T. Machado.
476-v.oct.13.

Disolución de sociedad

Hacemos saber á los efectos consiguientes, que por escritura de fecha 18 del corriente hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y giraba con la firma de Furest y De-María, habiendo quedado á cargo del activo y pasivo el señor José María Furest. — Montevideo, Septiembre 20 de 1915. — José M. Furest. — Pablo De-María (hijo). — G. Furest. 542-v.oct.22.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que con esta fecha se ha disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas giraba en esta plaza bajo la firma de Urgel Hnos., situada en la calle Industria esquina Liniers, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Joaquín Urgel (hijo). — Montevideo, Septiembre 18 de 1915. — Ernesto Urgel. — Joaquín Urgel (hijo). 469-v.oct.11.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á don Esteban de León, según escritura que autorizará el escribano don Juan Varese en su domicilio, calle Rincón número 667, mi establecimiento comercial en el ramo de almacén de comestibles y bebidas conocido con el nobre de «Provisión Fraguglia», sito en esta ciudad, á inmediaciones del Prado, haciendo esquina á calle pública, inmediata á la de Dovitiis. De acuerdo con lo preceptuado por la ley de la materia, cito á los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa de comercio ó en la escribanía del referido escribano á cobrar su respectivo importe. Pasado dicho término el comprador queda libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 18 de 1915. — Juan Fraguglia. — Esteban de León.
467-v.oct.11.

Disolución social

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que hemos acordado la disolución de la sociedad que tenemos constituída en esta plaza bajo la razón social de Rodríguez y Cía. en el ramo de sastrería, quedando el socio José Camar con el activo y pasivo social. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Rivera, Septiembre 17 de 1915. — Juan Rodríguez. — José Camar. 490-v.oct.16.

Venta de horno

Habiendo comprado á don Pedro Salvo las existencias del horno de ladrillos situado en el Camino á Carrasco por escritura que autorizó el escribano don José S. Gascue el 1.o de Mayo último, y debiendo proceder á la entrega del precio convenido, los acreedores y los que tengan algún reclamo que hacer deben concurrir dentro de los 30 días á la calle 18 de Julio número 1754 (escribanía de Cóndom), con sus respectivos justificativos. — Montevideo, Septiembre 16 de 1915. —Vicente Serrentino. 451-v.oct.6.

Promesa de venta

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que don Arturo Razetti ha prometido en venta á los señores Razetti Hnos. (Eduardo y Enrique), todas las existencias que constituían la casa de comercio que en el ramo de peletería gira en esta plaza, calle Convención número 1200. Por lo que se cita á todos los acreedores á que concurran á la calle Paysandú número 760, donde les serán abonados sus créditos dentro de los treinta días, pues pasado ese plazo no se oirá reclamación alguna. — Montevideo, Septiembre 15 de 1915. —A. Razetti. — Razetti Hnos.
452-v.oct.6.

Promesa de venta

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que don Manuel Pazos ha prometido vender á don Pedro Bruno todas las existencias que constituyen la pensión denominada «Nueva España», sita en la calle Paysandú número 1021, de esta ciudad; por lo que se cita á todos los acreedores para que concurran al local antes indicado donde le serán abonados sus créditos, pues pasados los treinta días que establece la ley, no se oirá reclamación alguna.—Montevideo, Septiembre 14 de 1915. — Manuel Pazos. — Pedro Bruno. 447-v.oct.6.

Al comercio y al público

Por escritura que hoy autorizó el escribano doctor Luis Ponce de León, he prometido vender á don Juan José Pedrera las existencias del «Hotel Ibérico», de esta ciudad, quedando al exclusivo cargo del pago y cobro de las cuentas pendientes y vencidas el suscripto. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Durazno, Septiembre 15 de 1915. — Isabelino Carrerou. 454-v.oct.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general se hace constar que el señor Eugenio Pera ha vendido su casa de comercio en el ramo de café y restaurant denominada «Casa Pera», que tiene establecida en la calle Guaviyú número 2204 á los señores Bracco y Cuore. A los efectos de la ley se hace esta publicación, para que el que tuviere algo que reclamar pueda hacerlo dentro del término legal en la misma casa. — Montevideo Septiembre 13 de 1915. — Eugenio Pera. — Juan Bracco.— Jacinto Cuore. 443-v.oct.5.

Al público y al comercio

Cumpliendo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público que hemos prometido en venta á los señores Peregrino y Alido Nogueira nuestra casa de comercio situada en Tres Islas, 6.a sección judicial del Departamento de Rocha. Los que se consideren acreedores á la firma pueden pasar á cobrar sus créditos á la calle Cuareim número 1544, en esta Capital, ó en las Tres Islas durante los 30 días de este aviso, no atendiendo reclamo después de transcurrido el plazo indicado. Rogamos á la vez á todos nuestros deudores pasen á saldar sus cuentas en el mismo plazo si no quieren entenderse con nuestro procurador.—Montevideo, Septiembre 13 de 1915. —Viuda de Suburú y Nogueira.
440-v.oct.14.

Al comercio y al público

Habiéndose disuelto la sociedad Colomar, Ferreyro y Cía., y entrado de hecho en liquidación, según escritura pública autorizada por el escribano don Agustín J. Moratorio con fecha 13 del corriente, se previene á los que se consideren acreedores de dicha razón social, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que deben presentarse con los justificativos del caso dentro del término de 30 días á la tienda «El Progreso», calle Sarandí esquina Bartolomé Mitre, ante el señor Eduino Sanz, que ha sido designado liquidador. — Montevideo, Septiembre 14 de 1915. — Colomar, Ferreyro y Cía. (en liquidación). 457-v.oct.7.

Disolución social

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura que autorizará en esta Capital el Escribano don Juan José Segundo, declararemos disuelta la firma Miguel y Francisco Ramos, constituída de hecho, propietaria de la «Imprenta Rural» establecida en esta plaza, calle Florida números 1477 y 1486, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Miguel Ramos Díaz. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazamos á nuestros acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en el domicilio antes indicado á deducir sus derechos. — Montevideo, Septiembre 10 de 1915. — Miguel Ramos. — F. Ramos Díaz. 441-v.oct.4.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Vicente S. Amestoy la casa de comercio en los ramos de joyería, platería y relojería que tengo establecida en esta ciudad, en la calle 18 de Julio número 144. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Durazno, Septiembre 6 de 1915. — Nicolás Giordano.
470-v.oct.11.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público, en cumplimiento de la ley de la materia, que he resuelto vender las existencias de mercaderías y útiles por liquidación de mi casa de comercio en esta plaza á los señores C. Acosta Farías y Manuel García, asociado al efecto, cuya entrega se efectuará el 1.o de Octubre del corriente año, quedando á mi cargo las obligaciones pasivas de mi firma. — Villa Río Branco, Septiembre 8 de 1915. — M. Acosta Farías. 437-v.oct.4.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178